

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de junio del 2013.

No. 49

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1260/2013 II P.O., mediante el cual se adiciona la fracción VI al artículo 67 de la Ley Estatal de Salud; se reforma el artículo 92 del Código Administrativo del Estado; se reforma la fracción XLIV y se adiciona la fracción XLV al artículo 28 del Código Municipal para el Estado; se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Pág. 3338

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 053 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., por el que se autorizó que se adicione el nombre Madre Teresa de Calcuta a la Avenida denominada Río Danubio ubicada en los Fraccionamientos Riveras de Sacramento y Vistas del Norte para quedar de la siguiente manera: "Avenida Río Danubio Madre Teresa de Calcuta".

Pág. 3339

-0-

ACUERDO No. 055 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por el que se reforman los artículos 2, 4, 5,6 fracción IV y párrafo segundo, 9, 12, 17, 18, 21, 22, 23, 24 párrafo segundo, 25, 26, 29, 30, 31, y 33, y se deroga el artículo 34, todos de los Lineamientos del Fideicomiso de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 3345

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 02/2013 de la Licitación No. DOPM-15-13, relativa a la construcción de gimnasio adaptado I etapa en El Palomar.

Pág. 3357

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública Núm CA-OM-13-2013, relativa a la adquisición de concreto hidráulico premezclado, solicitado por el organismo descentralizado Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA).

Pág. 3358

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 04/2013-LE, relativa a la construcción de la obra: Prim. Glorias del Deporte (cancha usos múltiples gradas y domo).

Pág. 3359

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3360 a la Pág. 3408

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 1260/2013 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción VI al artículo 67 de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 67. La atención materno-infantil comprende las siguientes acciones:

I. a la IV.

V. El fomento de la lactancia materna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 92 del Código Administrativo del Estado, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92. Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos, después del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos, **procurándose adecuar un espacio para ello.**

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción XLIV y se adiciona la fracción XLV al artículo 28 del Código Municipal para el Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. a la XLIII.

XLIV. Fomentar la lactancia materna, procurando adecuar un espacio para que las madres que laboran en los Ayuntamientos, la proporcionen a sus hijos.

XLV. Las demás que le confieren las leyes y sus reglamentos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73. Corresponde a la Secretaría de Servicios Administrativos:

I. a la XII.

XIII. Fomentar la lactancia materna, procurando adecuar un espacio para que las madres que laboran en el Poder Legislativo, la proporcionen a sus hijos; y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Artículo 28, Fracción I del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 053

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de mayo del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó que se adicione el nombre de Madre Teresa de Calcuta a la Avenida denominada Río Danubio ubicada en los Fraccionamientos Riveras de Sacramento y Vistas del Norte para quedar de la siguiente manera: "**Avenida Río Danubio Madre Teresa de Calcuta**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/13

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 23 DE MAYO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, SE LE CONCEDE LA PALABRA AL REGIDOR LUIS ALFONSO MARQUEZ BORUNDA, A FIN DE QUE DE LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DESCRITO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA SO13/2009. Y SE ADICIONE EL NOMBRE DE MADRE TERESA DE CALCUTA A LA AVENIDA DENOMINADA RIO DANUBIO, UBICADA EN LOS FRACCIONAMIENTOS RIVERAS DE SACRAMENTO Y VISTAS DEL NORTE, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "AVENIDA RIO DANUBIO MADRE TERESA DE CALCUTA". SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

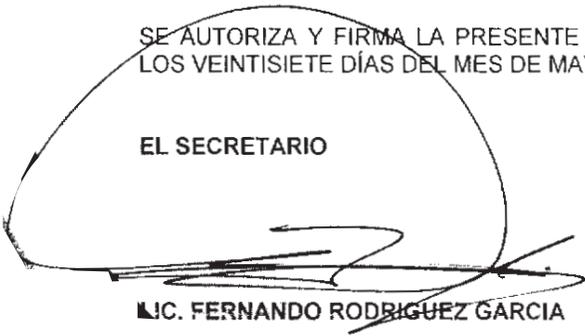
PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA SESIÓN ORDINARIA 13/09, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DEL AÑO 2009, Y ESTA MODIFICACIÓN CONSISTE EN DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO DONDE SE DESIGNO EL NOMBRE DE AVENIDA MADRE TERESA DE CALCUTA AL LIBRAMIENTO NORTE 4, PARA QUE SE CAMBIE LA UBICACIÓN Y SE ADICIONE LA DENOMINACIÓN A LA AVENIDA RÍO DANUBIO, LOCALIZADA EN EL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SACRAMENTO Y FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL NORTE, EL NOMBRE DE MADRE TERESA DE CALCUTA, QUEDANDO COMO "AVENIDA RÍO DANUBIO MADRE TERESA DE CALCUTA", DICHA PROPUESTA ANALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN OFICIAL, CONTENIDA EN EL DICTAMEN TÉCNICO SPU-DNNO 557/2013, DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO 2013, EN LA CUAL SE ESTIMA COMO PROCEDENTE.

TERCERO.- REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SI LO ESTIMA PROCEDENTE, ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL SECRETARIO



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E . -**

V I S T O para dictaminar jurídicamente sobre la propuesta presentada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento de la Sesión Ordinaria 13/09, celebrada el día 9 de julio del año 2009, donde se acordó designar el nombre de Avenida Madre Teresa de Calcuta al Libramiento Norte 4, para que se cambie de ubicación y se adicione la denominación a la Avenida Río Danubio, localizada en el Fraccionamiento Riberas de Sacramento y Fraccionamiento Vistas del Norte, el nombre de "Madre Teresa de Calcuta", y;

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la propuesta presentada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento de la Sesión Ordinaria 13/09, celebrada el día 9 de julio del año 2009, donde se acordó designar el nombre de Avenida Madre Teresa de Calcuta al Libramiento Norte 4, para que se cambie de ubicación y se adicione la denominación a la Avenida Río Danubio, localizada en el Fraccionamiento Riberas de Sacramento y Fraccionamiento Vistas del Norte, el nombre de Madre Teresa de Calcuta. Dicha solicitud sometida a la consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, en su Quincuagésima Sesión efectuada el 21 de mayo del año 2013, estimándola procedente, por unanimidad de votos, anexando para tal efecto Plano elaborado por el Departamento de Nomenclatura y Numeración Oficial de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en los que se contempla la propuesta y el tramo comprendido, que es al siguiente tenor:

PROPUESTA DE ASIGNAR EL NOMBRE DE

"AVENIDA RÍO DANUBIO MADRE TERESA DE CALCUTA"

NOMBRE DE LA VIALIDAD PROPUESTA	NOMBRE DE VIALIDAD	TRAMO QUE COMPRENDE
<i>Avenida Río Danubio Madre Teresa de Calcuta</i>	<i>Avenida Río Danubio.</i>	<i>Localizada en los tracc. Riberas de sacramento y Vistas del Norte De la Avenida Cristobal Colón a la Calle 41 "Avenida Venceremos"</i>

En su formación religiosa, Teresa fue asistida además por la Parroquia Jesuita del Sagrado Corazón. Cuando tenía treinta años, se hizo misionera. En Irlanda recibió el nombre de Hermana María Teresa. En el mes de diciembre inició su viaje hacia India, donde enseñó en la Escuela para mujeres St. Mary. El 24 de mayo de 1937, la Hermana Teresa hizo su profesión convirtiéndose en "esposa de Cristo" para "toda la eternidad". Desde ese momento se la llamó Madre Teresa de Calcuta. Continuó enseñando en St. Maconha, convirtiéndose en directora del centro en 1944.

Persona de profunda oración y de arraigado amor. En 1950 fundó la orden femenina de las "Misioneras de la Caridad" y su rama masculina ("Hermanos de la Caridad") en 1963. Más tarde, en 1979, recibió el Premio Nobel de la Paz. En marzo de 1997, la Madre Teresa bendijo a su recién elegida sucesora como Superiora General. Después de encontrarse por última vez con el Papa, volvió a Calcuta donde transcurrió las últimas semanas de vida.

Para el día de su muerte se habían consagrado casi 4,000 Misioneras de la Caridad, y sus comunidades se habían establecido en 610 fundaciones en 123 países del mundo.

SEGUNDO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y la Subdirección de Programación Urbana, a través del Departamento de Nomenclatura y Numeración Oficial, estimó procedente la Propuesta, en apoyo de la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital.

TERCERO.- En tal sentido, se agrega al curso de cuenta, a) Plano de la nomenclatura propuesta; b) Copia del acta de la Quincuagésima Sesión efectuada el 21 de mayo del año 2013, estimándola procedente, por unanimidad de votos; c) Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio SPU-DNNO 557/2013, de fecha 21 de mayo del año 2013; d) Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Nomenclatura y Numeración Oficial mediante oficio de fecha 21 de mayo del año 2013.

CUARTO.- Con sustento en lo anterior, esta Comisión al efectuar la revisión de la solicitud, considera recomendable someterlo a su aprobación, con el objeto de facilitar su identificación y localización, para cumplir con los objetivos del Programa de Nomenclatura y Numeración Oficial y en virtud de reunir los requisitos legales y técnicos del referido programa.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver en materia de Nomenclatura, en los términos del Reglamento de Nomenclatura, Nominación y Numeración Oficiales para el Municipio de Chihuahua.

II.- Que el artículo 24 del Reglamento de Nomenclatura y Numeración Oficial para el Municipio de Chihuahua, establece Toda pretensión para la denominación de una vía pública, se elevara invariablemente a nivel propuesta por el fraccionador, el fundador del Desarrollo, la comisión de vecinos, o cualquier otra entidad facultada para tal efecto, siendo facultad irrestricta del H. Ayuntamiento la resolución de dicha solicitud, escuchando para tal efecto, al mayor número de vecinos que le sea posible, cuyo frente de su inmueble sea hacia la vía pública a la cual se le pretende asignar.

III.- Asimismo el artículo 25 del Reglamento de Nomenclatura y Numeración Oficial para el Municipio de Chihuahua, establece que solo se podrá *modificar* el nombre de una vía pública, *por motivos técnicos* de acuerdo al sistema de ejes rectores o de duplicidad de nombres en dos o más desarrollos urbanos, el planteamiento se elevará por conducto de la dependencia correspondiente a nivel de propuesta ante el H. Ayuntamiento, teniendo la responsabilidad de aprobación o rechazo del nuevo nombre.

IV.- De igual manera el artículo 26 del Reglamento de Nomenclatura y Numeración Oficial para el Municipio de Chihuahua, establece que corresponde al H. Ayuntamiento salvaguardar la continuidad respecto al nombre que guarda una vía pública, en toda su longitud, evitando la posibilidad de que se trunque inclusive después de las barreras o accidentes naturales o artificiales que impidan la continuidad de la misma.

V.- En este mismo tenor el artículo 23 del Reglamento de Nomenclatura y Numeración Oficial para el Municipio de Chihuahua, establece que: "Es facultad del H. Ayuntamiento de conformidad con las Leyes y reglamentos en la materia asignar un nombre a cada vía pública con el objeto de facilitar su identificación y localización, así como propiciar el ordenamiento de las vialidades públicas" y;

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento en su Artículo 79 fracción III, son atribuciones de los presidentes de las comisiones: tramitar los expedientes que se le turnen. Asimismo, el Artículo 87 del mismo ordenamiento, establece que cada comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, designará al integrante que habrá de elaborarlo, quien podrá solicitar a la Contraloría Jurídica los apoyos que requieran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es procedente la solicitud presentada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

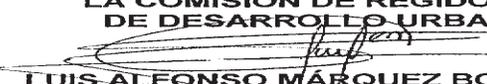
SEGUNDO.- Esta comisión aprueba y somete a consideración el H. Ayuntamiento, autorizar la propuesta para modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento de la Sesión Ordinaria 13/09, celebrada el día 9 de julio del año 2009, la cual consiste en dejar sin efectos el punto de acuerdo donde se designó el nombre de Avenida Madre Teresa de Calcuta al Libramiento Norte 4, para que se cambie de ubicación y se adicione la denominación a la Avenida Río Danubio, localizada en el Fraccionamiento Riberas de Sacramento y Fraccionamiento Vistas del Norte, el nombre de Madre Teresa de Calcuta, quedando como "Avenida Río Danubio Madre Teresa de Calcuta", dicha propuesta analizada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, a través del Departamento de Nomenclatura y Numeración Oficial, contenida en el Dictamen Técnico SPU-DNNO 557/2013, de fecha 21 de mayo del año 2013, en la cual se estima como procedente.

TERCERO.- Una vez aprobado remítase al Ejecutivo del Estado para que si lo estima procedente, ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Así lo acordaron y firman los miembros de la Comisión De Regidores De Desarrollo Urbano.

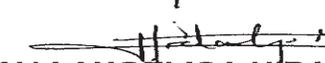
Dado en el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de El Sauz a los 23 días del mes de mayo del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE REGIDORES
DE DESARROLLO URBANO**


**LUIS ALFONSO MÁRQUEZ BORUNDA
PRESIDENTE**


**ANA IMELDA JURADO MUÑOZ
SECRETARIA**


**RAMON ARNOLDO SAENZ ACOSTA
VOCAL**


**TEOKALI ANGÉLICA HIDALGO RAMÍREZ
VOCAL**


**MARÍA ADELA SOTO MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACION URBANA
DEPARTAMENTO DE NOMENCLATURA Y NUMERACION OFICIAL**

Chihuahua, Chih., 21 de Mayo de 2013

D I C T A M E N T É C N I C O

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, presenta la modificación del acuerdo del H. Ayuntamiento de la Sesión Ordinaria 13/09, celebrada el día 9 de Julio del año 2009, del Libramiento Norte 4 donde se le asigno el nombre de la Avenida Madre Teresa de Calcuta, para que se cambie la ubicación y se adicione la denominación a la Av. Río Danubio localizada en el Fraccionamiento Riberas de Sacramento y Fraccionamiento Vistas del Norte, el nombre de la Madre Teresa de Calcuta, y en base a los Artículos 23, 24, 25 y 26 del Capítulo I Título III de la Nominación de Vías Públicas del Reglamento de Nomenclatura y Numeración Oficial para el Municipio de Chihuahua; así como en consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano en la Sesión Ordinaria 50/2013, celebrada el día 21 de Mayo del 2013, y de acuerdo al análisis técnico, investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se emite el siguiente dictámen:

**NOMBRE DE VIALIDAD:
AV. RÍO DANUBIO**

NOMBRE DE LA VIALIDAD PROPUESTA	SE ADICIONE EL NOMBRE DE:	TRAMO QUE COMPRENDE
AV. RIO DANUBIO LOCALIZADA EN LOS FRACC. RIBERAS DE SACRAMENTO Y VISTAS DEL NORTE.	MADRE TERESA DE CALCUTA	DE LA AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN A LA CALLE 41 "AV. VENCEREMOS".

Justificación Técnica:

1.- El Libramiento Norte 4 y/o Acceso 1 es una vialidad de identificación propuesta en el Plan de Desarrollo Urbano 2040, del Centro de Población Chihuahua, Tercera Actualización aprobado el día 12 de diciembre del 2009, Anexo A.2; se aprobó con los nombres de Avenida Madre Teresa de Calcuta y Av. Eugenio Prado Proaño, en sesiones diferentes, está última en el acuerdo No. 007 del C. Gobernador Constitucional del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 27 de Febrero de 2013.

Por lo anterior se solicita que la Av. Río Danubio localizada en el Fraccionamiento Riberas de Sacramento y Vistas del Norte, se le adicione y denomine Madre Teresa de Calcuta, técnicamente se considera factible ya que no afecta a los frentes de las viviendas construidas en los desarrollos antes referidos, es eficiente y procura conservar las tradiciones que sobre el particular existen por encontrarse en la zona, el Centro de Espiritualidad denominado Madre Teresa de Calcuta; quien se destaco por una labor social trascendente, esta modificación proporciona un ordenamiento en las vialidades del entorno.

Acuerdo Técnico:

La Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, en el Acta de la Sesión Ordinaria 50/2013, celebrada el día 21 de Mayo del 2013, por UNANIMIDAD de votos toma el acuerdo de modificar la ubicación y adicionar el nombre de la Madre Teresa de Calcuta oficialmente en la Av. Río Danubio "Madre Teresa de Calcuta", en el tramo que comprende de la Avenida Cristóbal Colón a la Calle 41 "Av. Venceremos".

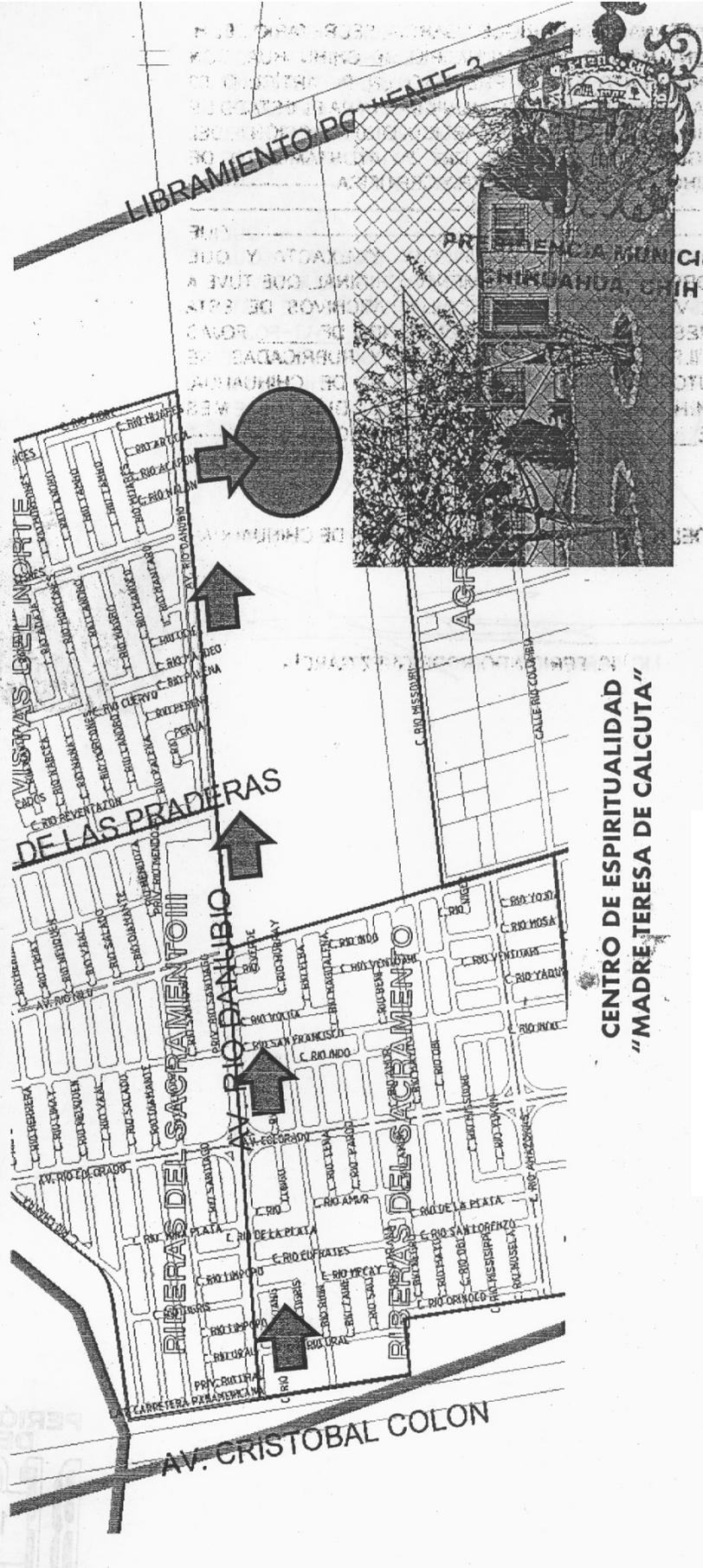
A T E N T A M E N T E


ARQ. MIGUEL BENAVIDES PÉREZ
JEFE DEL DEPTO. DE NOMENCLATURA Y
NUMERACIÓN OFICIAL

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ACTA 49/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DONDE SE APROBÓ EL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA 13/09 CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DEL 2009 MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZO EL NOMBRE DE LA VIALIDAD AV. MADRE TERESA DE CALCUTA .

SE AGREGUE EL NOMBRE A LA AV. RIO DANUBIO QUEDANDO CON LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

AV. RIO DANUBIO "MADRE TERESA DE CALCUTA"



**CENTRO DE ESPIRITUALIDAD
"MADRE TERESA DE CALCUTA"**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 055

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de mayo de 2013, mediante el cual **se reforman** los artículos 2, 4, 5, 6 fracción IV y párrafo segundo, 9, 12, 17, 18, 21, 22, 23, 24 párrafo segundo, 25, 26, 29, 30, 31, y 33, y se deroga el artículo 34, **todos de los Lineamientos del Fideicomiso de Seguridad Pública Municipal.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 06 días del mes de junio del año dos mil trece.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 09/13

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 02 DE MAYO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL PUNTO NUMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, SE LE CONCEDE LA PALABRA AL REGIDOR JUAN CUELLAR MARIN, A FIN DE QUE DE LECTURA AL DICTAMEN PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE HACIENDA Y SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, 6 FRACCIÓN IV Y PÁRRAFO SEGUNDO, 9, 12, 17, 18, 21, 22, 23, 24 PÁRRAFO SEGUNDO, 25, 26, 29, 30, 31 Y 33, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 34, TODOS DE LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 2.- El Fideicomiso tiene por objeto:

- I. Establecer las prestaciones que recibirán los beneficiarios de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Bomberos y Protección Civil, en términos del artículo 29 y 33 de los presentes Lineamientos con una antigüedad laboral menor a quince años, que fallezcan en activo, salvo el caso en que el deceso ocurra por su intervención dolosa en un delito.
- II. Las prestaciones también las recibirá el Agente que con 15 años o más de servicio continúe aportado al Fideicomiso, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la fracción anterior.

Artículo 4.- Para los efectos de estos lineamientos se entiende por:

- I. **BENEFICIARIOS:**
 - a) El cónyuge supérstite, a falta de este, la concubina cuando reúna los requisitos del Código Civil del Estado de Chihuahua;
 - b) Los hijos menores de dieciocho años o incapaces;
 - c) Los hijos mayores de edad hasta los 24 años que acrediten su calidad de estudiante en planteles de Sistema Educativo Nacional que además no trabaje, ni contraiga nupcias ni viva en concubinato;
 - d) Los ascendientes en línea recta hasta tercer grado siempre y cuando acrediten, en cualquier tiempo y ante la autoridad correspondiente, que eran dependientes económicos del fallecido. Serán considerados como tales cuando el agente previo a su fallecimiento, haya reconocido como dependientes económicos a sus ascendientes ante la autoridad municipal.
El beneficio será otorgado para todos los anteriores siempre y cuando acrediten la dependencia económica que se tenía del agente fallecido, de tal suerte que la división del beneficio se dará en partes iguales.
- II. **AGENTE:** Se entenderá por este término a los Policías y Bomberos del Municipio de Chihuahua, de cualquier rango jerárquico, siempre y cuando cuenten con su nombramiento operativo vigente.
- III. **FIDEICOMISO:** El Fideicomiso de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.
- IV. **FIDEICOMITENTE:** El Municipio de Chihuahua.
- V. **FIDEICOMISARIOS:** Los Agentes anteriormente descritos y sus beneficiarios.
- VI. **FIDUCIARIO:** La institución de crédito que designe el Comité Técnico atendiendo las disposiciones legales aplicables.
- VII. **FONDO PROPIO:** Las aportaciones efectuadas por los Agentes al fideicomiso.
- VIII. **SALARIO:** Es la remuneración económica recibida por el Agente considerada como sueldo base, por la prestación laboral del ejercicio de sus funciones.

- IX. **PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS:** Es la remuneración recibida por el Agente distinta e independiente a su salario pero derivada de la relación laboral y del ejercicio de sus funciones.
- X. **MUNICIPIO:** El Municipio de Chihuahua.
- XI. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.
- XII. **SUBDIRECCIÓN:** La Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos y de la Unidad de Protección Civil.
- XIII. **IMPE:** El Instituto Municipal de Pensiones.

Artículo 5.- El carácter de Agente sólo se acreditará mediante nombramiento expedido por quien legalmente le corresponda dependiendo de la naturaleza de sus funciones y siempre que su remuneración esté contemplada expresamente en el Presupuesto de Egresos respectivo.

Artículo 6. El máximo órgano de gobierno del Fideicomiso, será el Comité Técnico, el cual será integrado de la siguiente manera:

- I. ..
- II. ...
- III. ...
- IV. Vocales:
 - a) El Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio,
 - b) El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Pensiones del Municipio,
 - c) El Regidor presidente de las Comisiones de Hacienda,
 - d) El Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública,
 - e) Un representante de los Policías,
 - f) Un representante de los bomberos.

En los casos de los incisos e) y f), los representantes serán designados, en el caso de la Dirección, por consenso de los coordinadores de distrito, coordinadores de grupos especiales, con el visto bueno del subdirector operativo y en cuanto a la Subdirección, por los jefes de turno, con el visto bueno del Comandante de la Subdirección. Cuando por cualquier caso el representante de la Dirección o Subdirección, decida no continuar desempeñando la función asignada, presentará por escrito su renuncia con treinta días de anticipación al Comité del Fideicomiso. El nombramiento de los miembros que integran el Comité Técnico será honorífico y no dará derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

Artículo 9. Los acuerdos del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos, es decir, serán válidos cuando sean tomados a favor por la mitad más uno, debiéndose encontrar dentro de los asistentes el Presidente o a quien éste autorice como su representante.

Artículo 12. Los Agentes en activo que cuenten con una antigüedad menor a 15 años de servicio, aportarán al Fideicomiso de manera obligatoria el 2.69% del total de sus percepciones económicas, aún las de carácter extraordinario, como fondo propio, mismo que se descontará quincenalmente vía nómina.

Los Agentes que cumplan 15 años de servicio tendrán la opción de seguir aportando al Fideicomiso con el objeto de que sus beneficiarios continúen gozando de los beneficios a que se refiere este Fideicomiso. Siendo las aportaciones del 2.69% hasta el año décimo quinto y se irá reduciendo a partir del año décimo sexto un .04% de forma anual hasta el año trigésimo.

El Municipio efectuará una aportación en igual porcentaje que el aportado por cada uno de los Agentes. Ambas aportaciones serán consideradas para fines de cálculo del pago de la pensión correspondiente.

Las aportaciones serán revisables anualmente.

Artículo 17. Las prestaciones de seguridad social que se otorgarán a través del Fideicomiso, son:

- I. Pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia;
- II. Servicio médico a los beneficiarios.

Estas prestaciones serán otorgadas una vez autorizada por el comité técnico, la pensión correspondiente atendiendo a la causa del deceso del Agente y previo los procedimientos marcados en los presentes lineamientos.

Artículo 18. Son requisitos para acreditar el carácter de beneficiario:

- I. En el caso del cónyuge supérstite: Copias certificadas expedidas por el Registro Civil de las actas de nacimiento y matrimonio.
- II. En el caso de los hijos menores de dieciocho años: Copias certificadas expedidas por el Registro Civil del acta de nacimiento.
- III. En el caso de los hijos menores de veinticuatro años que se encuentren estudiando: Copias certificadas expedidas por el Registro Civil del acta de nacimiento, constancia de estudios expedida por la Institución educativa debidamente acreditada e incorporada a la Secretaría de Educación

- Pública, constancia de no matrimonio, declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra viviendo en concubinato ni trabajando.*
- IV. *En caso de los hijos incapaces: Copias certificadas expedidas por el Registro Civil del acta de nacimiento y certificado médico expedido por el IMPE donde se haga constar la incapacidad.*
 - V. *En el caso de la concubina: En los términos que contempla el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.*
 - VI. *En el caso de los ascendientes: Copias certificadas expedidas por el Registro Civil del acta de nacimiento del ascendiente y la acreditación de que era dependiente económico.*

En todos los casos se requerirá copia certificada del acta de nacimiento y de defunción del Agente.

Artículo 21.- *Los agentes que dejen de pertenecer a la Dirección o cumplan 15 años de relación laboral tendrán derecho a retirar el 90% de su fondo propio. El 10% restante se considerará como una aportación al patrimonio del Fideicomiso.*

Artículo 22. *El derecho a retirar el fondo propio prescribirá a los 5 años siguientes a la fecha en que el Agente se separe o sea cesado del cargo, siempre y cuando no se haya solicitado de manera formal la devolución de su aportación al Fideicomiso, de lo contrario, el fondo pasará a formar parte del mismo.*

En el caso de los agentes que cumplen 15 años, el administrador del Fideicomiso deberá notificarlos por escrito dentro de los 30 días naturales anteriores a cumplir los 15 años de antigüedad a fin de suspender las retenciones de su sueldo a favor del Fideicomiso, contando los agentes con 30 días posteriores a cumplir 15 años de antigüedad para hacer saber si es su voluntad o no, continuar aportando al Fideicomiso.

De no hacer lo anterior, se entenderá tácitamente que están conformes con continuar realizando sus aportaciones voluntariamente, por lo que se seguirán realizando los descuentos correspondientes, atendiendo a lo señalado en el artículo 12 de los presentes lineamientos. En este caso, únicamente procederá la devolución de sus aportaciones, cuando se separe o sea cesado del cargo.

El Agente que al cumplir 15 años de antigüedad desee retirar su fondo propio, deberá notificar por escrito dentro de los 30 días anteriores y/o posteriores a cumplir 15 años de antigüedad, señalados en el párrafo segundo.

Artículo 23. *El derecho a recibir las prestaciones se pierde:*

- I. *Cuando el cónyuge supérstite o concubino (a) en su caso, contraigan matrimonio, o vivan en concubinato.*
- II. *Cuando el hijo menor adquiera la mayoría de edad, contraiga matrimonio, viva en concubinato o bien se encuentre trabajando.*
- III. *Cuando el hijo mayor de dieciocho años llegue a la edad de veinticuatro o no acredite que se encuentra estudiando, o se encuentre trabajando, contraiga matrimonio o bien viva en concubinato.*
- IV. *Cuando el hijo incapacitado cumpla la mayoría de edad y no acredite su incapacidad o cuando no se someta a los exámenes médicos que ordene el IMPE o se rehúse a los tratamientos que prescriban los médicos de este Instituto.*

Artículo 24. *No se otorgarán las prestaciones objeto del Fideicomiso, si la muerte del agente ocurre bajo alguno de los siguientes supuestos:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

En el supuesto de que la autoridad competente, determinara que el Agente en el momento del fallecimiento se encontraba bajo los efectos del alcohol, de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, de acuerdo con el dictamen pericial correspondiente, el Comité Técnico resolverá la procedencia de la pensión atendiendo a las circunstancias del caso concreto y considerando, entre otras cosas:

- a) *El historial del Agente,*
- b) *Las circunstancias de los posibles beneficiarios,*
- c) *La ingesta voluntaria de alcohol, psicotrópico, narcótico, o droga enervante,*
- d) *Si existía alguna prescripción médica,*
- e) *La suficiencia del Fideicomiso, y*
- f) *Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se dio el fallecimiento.*

Artículo 25. *A los beneficiarios de los agentes que tengan en servicio desde un día hasta menos de quince años, se les entregará una pensión consistente en el 100% del último salario devengado.*

Para los beneficiarios de agentes que hayan cumplido quince años o más de servicio y opten por seguir aportando voluntaria o tácitamente, se les entregará una pensión consistente en el 100% del último salario devengado. Dicha pensión se conformará por el porcentaje que establece la Ley del IMPE y el resto lo cubrirá este Fideicomiso.

En el supuesto de los Agentes que no opten por aportar voluntariamente después de los 15 años de servicio, únicamente les corresponderá a los beneficiarios, una pensión conforme a los porcentajes que señala la Ley del IMPE.

Después del primer año se computará como año cumplido si se han tenido por lo menos seis meses en activo. Esta regla no operará una vez que se cumplan catorce años de servicio. Los montos de la pensión se actualizarán en el mismo porcentaje que aumenten los salarios de los Agentes en activo, de acuerdo con su rango. El IMPE deberá avisar anualmente, el porcentaje de aportación que está haciendo sobre cada uno de los agentes, a efecto de que el porcentaje restante, sea aportado por el Fideicomiso.

Artículo 26. *Cuando por cualquier causa de las señaladas en estos Lineamientos, el Agente retire su fondo propio y quiera de nueva cuenta acceder a los beneficios de este Fideicomiso, tendrá que cubrir la cantidad que le fue entregada.*

Cuando por cualquier razón el Agente hubiere sido cesado o separado del cargo y retire su fondo propio, se aplicará la regla del párrafo anterior.

En los supuestos anteriores, en caso de no enterar las cantidades señaladas, el Agente no podrá obtener los beneficios de este Fideicomiso.

En el caso en que el agente hubiere sido cesado o separado del cargo y no haya retirado su fondo propio, al momento de reincorporarse a la Dirección o Subdirección, así como a este Fideicomiso, las aportaciones reiniciarán con la fecha de nuevo ingreso, no reconociendo las participaciones que con anterioridad hubiese realizado.

Artículo 29. *Son beneficiarios los descritos en el artículo 4 fracción I y en ningún caso se admitirá la cesión de derechos de la pensión.*

Artículo 30. *La pensión se distribuirá por partes iguales entre los beneficiarios y si alguno fallece o por cualquier motivo pierde el derecho a su parte, la misma será redistribuida entre los restantes, una vez que se acredite el fallecimiento o la pérdida del derecho.*

Artículo 31. *Los beneficiarios, deberán acreditar su supervivencia dentro de los primeros dos meses del año, ante el Instituto Municipal de Pensiones.*

Artículo 33. *Del monto total de la pensión a que tengan derecho los beneficiarios se descontará un 10% para ser enterado por el Fideicomiso al IMPE, en las mismas condiciones el Fideicomiso efectuará su aportación.*

Artículo 34.- *Se deroga*

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Las modificaciones a los presentes lineamientos serán aplicables a los casos que se presenten a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- En los casos cubiertos por el Fideicomiso de enero de 2005 al 09 de octubre de 2010, la pensión vigente se incrementará hasta el 50% del tabular actual que corresponda al nombramiento del Agente fallecido a la fecha de entrada en vigor de estos Lineamientos y se podrá actualizar, en el mismo porcentaje en que se vaya incrementando el salario de los Agentes en activo según la regla del artículo 25, teniendo siempre como tope el 50% del salario tabular vigente.

Para la prestación del servicio médico asistencial se estará a lo dispuesto por el artículo 33 de los lineamientos.

Esta regla sólo se aplicará en caso de que favorezca a los beneficiarios.

CUARTO.- En los decesos que se presentaron del 10 de octubre de 2010 a la fecha de la publicación de la presente reforma, los beneficiarios de los Agentes con menos de 15 años de servicio recibirán el 100% de la pensión, misma que será cubierta por el Fideicomiso.

QUINTO.- En los casos ocurridos entre el 10 de octubre de 2010 a la fecha de modificación de estos Lineamientos, en donde los Agentes tuvieran 15 o más años de servicio, el 100% de la pensión será cubierta en la parte proporcional que les corresponda entre el Fideicomiso y el Instituto Municipal de Pensiones de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 25 de estos Lineamientos.

Para la prestación del servicio médico asistencial se estará a lo dispuesto por el artículo 33 de los lineamientos.

SEXTO.- En los supuestos en donde los agentes que tenían más de 15 años o que los cumplieron a la fecha de creación del Fideicomiso, éstos podrán ingresar al mismo dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de publicación. Los encargados de hacer saber el contenido de las reformas a los Agentes, serán sus respectivos representantes, quienes deberán hacerlo por escrito.

SÉPTIMO.- Los Agentes con más de 15 años de servicio que al día de hoy hayan recibido del Fideicomiso la devolución de su fondo propio, podrán optar por reingresar al Fideicomiso, para lo cual deberán enterar al mismo el monto de la aportación que les fue entregada, siendo el administrador del Fideicomiso el encargado de recibir la cantidad y enterarla a la fiduciaria. Teniendo tres meses después de la publicación de la presente reforma para hacerlo del conocimiento del administrador.

OCTAVO.- En caso de existir supuestos no contemplados en las hipótesis anteriores, se aplicarán las mismas reglas, siempre y cuando resulten favorables a los beneficiarios.

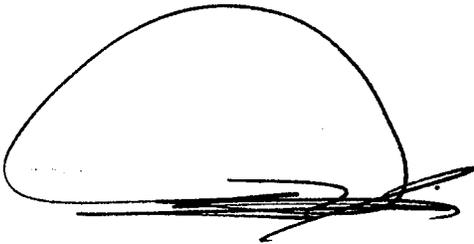
NOVENO.- A efecto de tener debidamente integrado el Comité Técnico se otorga el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación para que sea nombrado el representante de la Subdirección, quien será responsable del cumplimiento de los presentes Lineamientos.y

DÉCIMO.- En lo no previsto en los presentes Lineamientos, para el otorgamiento de las prestaciones en el presente Fideicomiso, la legislación que se aplicará supletoriamente será la Legislación Vigente en el Estado.

SEGUNDO.- REMITASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO Y SUS ANEXOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL SECRETARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded loop at the top and several horizontal strokes below it.

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E:**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Hacienda en usos de las facultades que nos concede la fracción I, IV, del artículo 28 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, así como el artículo 15 fracción IV, 78 fracción II y IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y en atención al turno que se nos dio para analizar y discutir la propuesta presentada ante este cuerpo colegiado por el C. LIC. MARCO ADAN QUEZADA MARTINEZ, Presidente Municipal de Chihuahua y en su calidad de Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso de Seguridad Pública Municipal, a fin de modificar los Lineamientos del Fideicomiso de mérito, comparecemos ante este Honorable Ayuntamiento a rendir el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en la Sesión Ordinaria número 08/2013, de este H. Ayuntamiento, celebrada el día 18 de abril del año curso, fue presentada por el C. Lic. Marco Adán Quezada Martínez, Presidente Municipal de Chihuahua y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de someter a consideración de este cuerpo colegiado, la propuesta para modificar los lineamientos que rigen la operación y funcionamiento del Fideicomiso número 240376 de Seguridad Pública Municipal, al amparo de los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria Trigésima Primera del Comité Técnico del citado fideicomiso llevada a cabo el día 10 de abril del año 2013, en cuya sesión se tomó el acuerdo de turnar a las comisiones Unidas de Seguridad Pública y Hacienda.
- 2.- Mediante oficio No. SRIA/270/2013 signado por el secretario del ayuntamiento, fue remitido el acuerdo de referencia a las comisiones para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente.
- 3.- Con la finalidad de dar cumplimiento con el cometido de las comisiones unidas, el día 22 de abril del año en curso los miembros que la integramos, nos reunimos a fin de llevar a cabo el análisis de la propuesta de mérito, donde por unanimidad de votos decidimos emitir dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- De conformidad con la fracción IV del artículo 28 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, los artículos 12, 15, 27, 43, 78, 80, 88 y 89 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chihuahua, este Cuerpo Colegiado es competente para conocer y decidir sobre el presente asunto.

II.- Como es del conocimiento de este cuerpo colegiado, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hoy en día cuenta con un fideicomiso que le permite a los oficiales que conformen dicha corporación policial, asegurar a sus familias con el 100% de la pensión en caso de fallecimiento en cumplimiento de su deber; Debemos destacar que la presente administración municipal ha sido cuidadosa en dar seguimiento a este fideicomiso, a través de la revisión continua de su operación con la asesoría de profesionales financieros y con intervención del comité técnico que para tal efecto ha sido constituido, quien a su vez ha realizado un trabajo de vigilancia para mejorar su funcionamiento,

Fortalecer las condiciones económicas de los policías y de sus familias es una prioridad de este Gobierno Municipal, dado el riesgo con el que desempeñan su trabajo, razón por la cual tomando en cuenta el estudio actuarial que fue practicado al fideicomiso y las observaciones del comité técnico es que se decide apoyar a los beneficiarios de los agentes caídos a partir del inicio de labores de la presente administración, con un porcentaje del 100% sobre el salario tabular, determinándose además que aquellos policías caídos con anterioridad al día 10 de octubre del año 2010, podrían ser apoyados con un 50% adicional a su pensión sobre el tabulador actual tomando en cuenta su rango.

Es preciso señalar, que la diferencia que se hace en los incrementos de las pensiones, obedece a una situación de tipo legal y financiera, ya que por lo que respecta a las pensiones otorgadas al 100%, esta se fundamenta en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013, donde en el rubro de la seguridad pública y civilidad democrática, se expone la necesidad de mejorar las condiciones

laborales del personal de la dirección de seguridad pública, sin embargo y con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los policías caídos en cumplimiento de su deber antes de entrada a la presente administración, se decide apoyar con un 50% adicional a su pensión, ya que de igualar el 100 % no se considera asequible, dado que se pone en riesgo la situación financiera del citado fideicomiso.

En razón de lo anterior estas Comisiones aprueban por unanimidad de votos y tienen a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se reformen los artículo 2, 4, 5, 6 fracción IV y Párrafo Segundo, 9, 12, 17, 18, 21, 22, 23, 24 párrafo Segundo, 25, 26, 29, 30, 31 y 33, y se derogue el artículo 34 todos de los Lineamientos del Fideicomiso de Seguridad Pública Municipal, para quedar su redacción de la siguiente manera:

Artículo 2.- El Fideicomiso tiene por objeto:

- I. Establecer las prestaciones que recibirán los beneficiarios de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Bomberos y Protección Civil, en términos del artículo 29 y 33 de los presentes Lineamientos con una antigüedad laboral menor a quince años, que fallezcan en activo, salvo el caso en que el deceso ocurra por su intervención dolosa en un delito.
- II. Las prestaciones también las recibirá el Agente que con 15 años o más de servicio continúe aportado al Fideicomiso, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la fracción anterior.

Artículo 4.- Para los efectos de estos lineamientos se entiende por:

- I. **BENEFICIARIOS:**
 - a) El cónyuge supérstite, a falta de este, la concubina cuando reúna los requisitos del Código Civil del Estado de Chihuahua;
 - b) Los hijos menores de dieciocho años o incapaces;
 - c) Los hijos mayores de edad hasta los 24 años que acrediten su calidad de estudiante en planteles de Sistema Educativo Nacional que además no trabaje, ni contraiga nupcias ni viva en concubinato;
 - d) Los ascendientes en línea recta hasta tercer grado siempre y cuando acrediten en cualquier tiempo y ante la autoridad correspondiente, que eran dependientes económicos del fallecido. Serán considerados como tales cuando el agente previo a su fallecimiento, haya reconocido como dependientes económicos a sus ascendientes ante la autoridad municipal.

El beneficio será otorgado para todos los anteriores siempre y cuando acrediten la dependencia económica que se tenía del agente fallecido, de tal suerte que la división del beneficio se dará en partes iguales.
- II. **AGENTE:** Se entenderá por este término a los Policías y Bomberos del Municipio de Chihuahua, de cualquier rango jerárquico, siempre y cuando cuenten con su nombramiento operativo vigente.
- III. **FIDEICOMISO:** El Fideicomiso de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.
- IV. **FIDEICOMITENTE:** El Municipio de Chihuahua.
- V. **FIDEICOMISARIOS:** Los Agentes anteriormente descritos y sus beneficiarios.
- VI. **FIDUCIARIO:** La institución de crédito que designe el Comité Técnico atendiendo las disposiciones legales aplicables.
- VII. **FONDO PROPIO:** Las aportaciones efectuadas por los Agentes al fideicomiso.
- VIII. **SALARIO:** Es la remuneración económica recibida por el Agente considerada como sueldo base, por la prestación laboral del ejercicio de sus funciones.
- IX. **PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS:** Es la remuneración recibida por el Agente distinta e independiente a su salario pero derivada de la relación laboral y del ejercicio de sus funciones.
- X. **MUNICIPIO:** El Municipio de Chihuahua.
- XI. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.
- XII. **SUBDIRECCIÓN:** La Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos y de la Unidad de Protección Civil.
- XIII. **IMPE:** El Instituto Municipal de Pensiones.

Artículo 5.- El carácter de Agente sólo se acreditará mediante nombramiento expedido por quien legalmente le corresponda dependiendo de la naturaleza de sus funciones y siempre que su remuneración esté contemplada expresamente en el Presupuesto de Egresos respectivo.

Artículo 6. El máximo órgano de gobierno del Fideicomiso, será el Comité Técnico, el cual será integrado de la siguiente manera:

- I. ..
- II. ...
- III. ...
- IV. Vocales:
 - a) El Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio,
 - b) El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Pensiones del Municipio,
 - c) El Regidor presidente de las Comisiones de Hacienda,
 - d) El Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública,
 - e) Un representante de los Policías,
 - f) Un representante de los bomberos.

En los casos de los incisos e) y f), los representantes serán designados, en el caso de la Dirección, por consenso de los coordinadores de distrito, coordinadores de grupos especiales, con el visto bueno del subdirector operativo y en cuanto a la Subdirección, por los jefes de turno, con el visto bueno del Comandante de la Subdirección.

Cuando por cualquier caso el representante de la Dirección o Subdirección, decida no continuar desempeñando la función asignada, presentará por escrito su renuncia con treinta días de anticipación al Comité del Fideicomiso.

El nombramiento de los miembros que integran el Comité Técnico será honorífico y no dará derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

Artículo 9. Los acuerdos del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos, es decir, serán válidos cuando sean tomados a favor por la mitad más uno, debiéndose encontrar dentro de los asistentes el Presidente o a quien éste autorice como su representante.

Artículo 12. Los Agentes en activo que cuenten con una antigüedad menor a 15 años de servicio, aportarán al Fideicomiso de manera obligatoria el 2.69% del total de sus percepciones económicas, aún las de carácter extraordinario, como fondo propio, mismo que se descontará quincenalmente vía nómina.

Los Agentes que cumplan 15 años de servicio tendrán la opción de seguir aportando al Fideicomiso con el objeto de que sus beneficiarios continúen gozando de los beneficios a que se refiere este Fideicomiso. Siendo las aportaciones del 2.69% hasta el año décimo quinto y se irá reduciendo a partir del año décimo sexto un .04% de forma anual hasta el año trigésimo.

El Municipio efectuará una aportación en igual porcentaje que el aportado por cada uno de los Agentes. Ambas aportaciones serán consideradas para fines de cálculo del pago de la pensión correspondiente.

Las aportaciones serán revisables anualmente.

Artículo 17. Las prestaciones de seguridad social que se otorgarán a través del Fideicomiso, son:

- I. Pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia;
- II. Servicio médico a los beneficiarios.

Estas prestaciones serán otorgadas una vez autorizada por el comité técnico, la pensión correspondiente atendiendo a la causa del deceso del Agente y previo los procedimientos marcados en los presentes lineamientos.

Artículo 18. Son requisitos para acreditar el carácter de beneficiario:

- I. En el caso del cónyuge supérstite: Copias certificadas expedidas por el Registro Civil de las actas de nacimiento y matrimonio.
- II. En el caso de los hijos menores de dieciocho años: Copias certificadas expedidas por el Registro Civil del acta de nacimiento.
- III. En el caso de los hijos menores de veinticuatro años que se encuentren estudiando: Copias certificadas expedidas por el Registro Civil del acta de nacimiento, constancia de estudios expedida por la Institución educativa debidamente acreditada e incorporada a la Secretaría de Educación Pública, constancia de no matrimonio, declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra viviendo en concubinato ni trabajando.
- IV. En caso de los hijos incapaces: Copias certificadas expedidas por el Registro Civil del acta de nacimiento y certificado médico expedido por el IMPE donde se haga constar la incapacidad.
- V. En el caso de la concubina: En los términos que contempla el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.
- VI. En el caso de los ascendientes: Copias certificadas expedidas por el Registro Civil del acta de nacimiento del ascendiente y la acreditación de que era dependiente económico.

En todos los casos se requerirá copia certificada del acta de nacimiento y de defunción del Agente.

Artículo 21.- Los agentes que dejen de pertenecer a la Dirección o cumplan 15 años de relación laboral tendrán derecho a retirar el 90% de su fondo propio. El 10% restante se considerará como una aportación al patrimonio del Fideicomiso.

Artículo 22. El derecho a retirar el fondo propio prescribirá a los 5 años siguientes a la fecha en que el Agente se separe o sea cesado del cargo, siempre y cuando no se haya solicitado de manera formal la devolución de su aportación al Fideicomiso, de lo contrario, el fondo pasará a formar parte del mismo.

En el caso de los agentes que cumplen 15 años, el administrador del Fideicomiso deberá notificarlos por escrito dentro de los 30 días naturales anteriores a cumplir los 15 años de antigüedad a fin de suspender las retenciones de su sueldo a favor del Fideicomiso, contando los agentes con 30 días posteriores a cumplir 15 años de antigüedad para hacer saber si es su voluntad o no, continuar aportando al Fideicomiso.

De no hacer lo anterior, se entenderá tácitamente que están conformes con continuar realizando sus aportaciones voluntariamente, por lo que se seguirán realizando los descuentos correspondientes, atendiendo a lo señalado en el artículo 12 de los presentes lineamientos. En este caso, únicamente procederá la devolución de sus aportaciones, cuando se separe o sea cesado del cargo.

El Agente que al cumplir 15 años de antigüedad desee retirar su fondo propio, deberá notificar por escrito dentro de los 30 días anteriores y/o posteriores a cumplir 15 años de antigüedad, señalados en el párrafo segundo.

Artículo 23. El derecho a recibir las prestaciones se pierde:

- I. Cuando el cónyuge supérstite o concubino (a) en su caso, contraigan matrimonio, o vivan en concubinato.
- II. Cuando el hijo menor adquiera la mayoría de edad, contraiga matrimonio, viva en concubinato o bien se encuentre trabajando.
- III. Cuando el hijo mayor de dieciocho años llegue a la edad de veinticuatro o no acredite que se encuentra estudiando, o se encuentre trabajando, contraiga matrimonio o bien viva en concubinato.
- IV. Cuando el hijo incapacitado cumpla la mayoría de edad y no acredite su incapacidad o cuando no se someta a los exámenes médicos que ordene el IMPE o se rehúse a los tratamientos que prescriban los médicos de este Instituto.

Artículo 24. No se otorgarán las prestaciones objeto del Fideicomiso, si la muerte del agente ocurre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

En el supuesto de que la autoridad competente, determinara que el Agente en el momento del fallecimiento se encontraba bajo los efectos del alcohol, de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, de acuerdo con el dictamen pericial correspondiente, el Comité Técnico resolverá la procedencia de la pensión atendiendo a las circunstancias del caso concreto y considerando, entre otras cosas:

- a) El historial del Agente,
- b) Las circunstancias de los posibles beneficiarios,
- c) La ingesta voluntaria de alcohol, psicotrópico, narcótico, o droga enervante,
- d) Si existía alguna prescripción médica,
- e) La suficiencia del Fideicomiso, y
- f) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se dio el fallecimiento.

Artículo 25. A los beneficiarios de los agentes que tengan en servicio desde un día hasta menos de quince años, se les entregará una pensión consistente en el 100% del último salario devengado.

Para los beneficiarios de agentes que hayan cumplido quince años o más de servicio y opten por seguir aportando voluntaria o tácitamente, se les entregará una pensión consistente en el 100% del último salario devengado. Dicha pensión se conformará por el porcentaje que establece la Ley del IMPE y el resto lo cubrirá este Fideicomiso.

En el supuesto de los Agentes que no opten por aportar voluntariamente después de los 15 años de servicio, únicamente les corresponderá a los beneficiarios, una pensión conforme a los porcentajes que señala la Ley del IMPE.

Después del primer año se computará como año cumplido si se han tenido por lo menos seis meses en activo. Esta regla no operará una vez que se cumplan catorce años de servicio.

Los montos de la pensión se actualizarán en el mismo porcentaje que aumenten los salarios de los Agentes en activo, de acuerdo con su rango.

El IMPE deberá avisar anualmente, el porcentaje de aportación que está haciendo sobre cada uno de los agentes, a efecto de que el porcentaje restante, sea aportado por el Fideicomiso.

Artículo 26. *Cuando por cualquier causa de las señaladas en estos Lineamientos el Agente retire su fondo propio y quiera de nueva cuenta acceder a los beneficios de este Fideicomiso, tendrá que cubrir la cantidad que le fue entregada.*

Cuando por cualquier razón el Agente hubiere sido cesado o separado del cargo y retire su fondo propio, se aplicará la regla del párrafo anterior.

En los supuestos anteriores, en caso de no enterar las cantidades señaladas, el Agente no podrá obtener los beneficios de este Fideicomiso.

En el caso en que el agente hubiere sido cesado o separado del cargo y no haya retirado su fondo propio, al momento de reincorporarse a la Dirección o Subdirección, así como a este Fideicomiso, las aportaciones reiniciarán con la fecha de nuevo ingreso, no reconociendo las participaciones que con anterioridad hubiese realizado.

Artículo 29. *Son beneficiarios los descritos en el artículo 4 fracción I y en ningún caso se admitirá la cesión de derechos de la pensión.*

Artículo 30. *La pensión se distribuirá por partes iguales entre los beneficiarios y si alguno fallece o por cualquier motivo pierde el derecho a su parte, la misma será redistribuida entre los restantes, una vez que se acredite el fallecimiento o la pérdida del derecho.*

Artículo 31. *Los beneficiarios, deberán acreditar su supervivencia dentro de los primeros dos meses del año, ante el Instituto Municipal de Pensiones.*

Artículo 33. *Del monto total de la pensión a que tengan derecho los beneficiarios se descontará un 10% para ser enterado por el Fideicomiso al IMPE, en las mismas condiciones el Fideicomiso efectuará su aportación.*

Artículo 34.- *Se deroga*

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Las modificaciones a los presentes lineamientos serán aplicables a los casos que se presenten a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- En los casos cubiertos por el Fideicomiso de enero de 2005 al 09 de octubre de 2010, la pensión vigente se incrementará hasta el 50% del tabular actual que corresponda al nombramiento del Agente fallecido a la fecha de entrada en vigor de estos Lineamientos y se podrá actualizar, en el mismo porcentaje en que se vaya incrementando el salario de los Agentes en activo según la regla del artículo 25, teniendo siempre como tope el 50% del salario tabular vigente.

Para la prestación del servicio médico asistencial se estará a lo dispuesto por el artículo 33 de los lineamientos.

Esta regla sólo se aplicará en caso de que favorezca a los beneficiarios.

CUARTO.- En los decesos que se presentaron del 10 de octubre de 2010 a la fecha de la publicación de la presente reforma, los beneficiarios de los Agentes con menos de 15 años de servicio recibirán el 100% de la pensión, misma que será cubierta por el Fideicomiso.

QUINTO.- En los casos ocurridos entre el 10 de octubre de 2010 a la fecha de modificación de estos Lineamientos, en donde los Agentes tuvieran 15 o más años de servicio, el 100% de la pensión será cubierta en la parte proporcional que les corresponda entre el Fideicomiso y el Instituto Municipal de Pensiones de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 25 de estos Lineamientos.

Para la prestación del servicio médico asistencial se estará a lo dispuesto por el artículo 33 de los lineamientos.

SEXTO.- En los supuestos en donde los agentes que tenían más de 15 años o que los cumplieron a la fecha de creación del Fideicomiso, éstos podrán ingresar al mismo dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de publicación. Los encargados de hacer saber el contenido de las reformas a los Agentes, serán sus respectivos representantes, quienes deberán hacerlo por escrito.

SÉPTIMO.- Los Agentes con más de 15 años de servicio que al día de hoy hayan recibido del Fideicomiso la devolución de su fondo propio, podrán optar por reingresar al Fideicomiso, para lo cual deberán enterar al mismo el monto de la aportación que les fue entregada, siendo el administrador del Fideicomiso el encargado de recibir la cantidad y enterarla a la fiduciaria. Teniendo tres meses después de la publicación de la presente reforma para hacerlo del conocimiento del administrador.

OCTAVO.- En caso de existir supuestos no contemplados en las hipótesis anteriores, se aplicarán las mismas reglas, siempre y cuando resulten favorables a los beneficiarios.

NOVENO.- A efecto de tener debidamente integrado el Comité Técnico se otorga el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación para que sea nombrado el representante de la Subdirección, quien será responsable del cumplimiento de los presentes Lineamientos. y

DÉCIMO.- En lo no previsto en los presentes Lineamientos, para el otorgamiento de las prestaciones en el presente Fideicomiso, la legislación que se aplicará supletoriamente será la Legislación Vigente en el Estado.

SEGUNDO.- Una vez que sea debidamente aprobado por el pleno de este órgano municipal, se remita copia certificada del acuerdo correspondiente y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que se lleve a cabo su publicación en el periodo oficial del estado.

DADO.- En el salón de Usos múltiples de la Sección Municipal de El Charco a los 02 días del mes de Mayo del año 2013.

ATENTAMENTE:

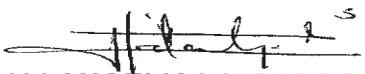
LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y HACIENDA

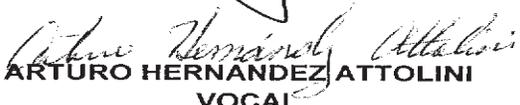

C. JUAN CUELLAR MARIN
PRESIDENTE


MARCELA GARZA STEVENS
SECRETARIA


DIANA CRISTINA AGUILAR MORALES
VOCAL


JOSE ALBERTO LUEVANO RODRIGUEZ
VOCAL


TEOKALI ANGÉLICA HIDALGO RAMIREZ
VOCAL


ARTURO HERNÁNDEZ ATTOLINI
VOCAL


PATRICIA ESCALONA CABALLERO
VOCAL


JUAN MANUEL FUENTECILLA NORIEGA
VOCAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA 02/2013**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-15-13	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO ADAPTADO I ETAPA EN EL PALOMAR.	27 DE JUNIO DEL 2013, A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	28 DE JUNIO DEL 2013, HASTA LAS 14:00 HRS.	01 DE JULIO DEL 2013 A LAS 10:00 HORAS	15 DE JULIO DEL 2013	88 DÍAS NATURALES	\$4'000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

En la presente Licitación se podrá subcontratar los conceptos de: Instalaciones hidrosanitarias, instalaciones de climas e instalaciones eléctricas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No: 130 Edificación.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

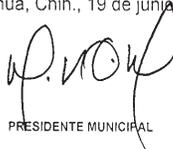
- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja,

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 19 de junio del 2013.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENTE MUNICIPAL



DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública CA-OM-13-2013 para la adquisición de concreto hidráulico premezclado, solicitado por el organismo descentralizado Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA), utilizando para ello recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y recursos del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-13-2013.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
24 de junio del 2013 Hasta las 13:00 Horas	24 de junio del 2013 a las 13:00 horas	01 de julio de 2013 a las 13:00 horas.	\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.N.)

B).- OBJETO DE LA LICITACIÓN.- Lo constituye la adquisición de concreto hidráulico premezclado.

C).- DE LAS PARTIDAS.- Se dividirá en una sola partida.

D).- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- PARTIDA ÚNICA.-

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
7,025.50	METROS CÚBICOS	CONCRETO HIDRÁULICO tipo Mr=45Kg/cm2.
554.50	METROS CÚBICOS	CONCRETO tipo F'c=200 kg/cm2.

E).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizarán en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

F).- DEL PRECIO.- Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

G).- DEL PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo. El pago se efectuará en forma proporcional a las entregas de los materiales requeridos, a entera satisfacción del organismo descentralizado Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA), previa entrega de las órdenes de compra y facturas que reúnan los requisitos fiscales exigibles.

H).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

I).- Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

J).- Las Bases, que tendrán un costo de \$1,942.80 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

K).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.

La propuesta deberá contener la siguiente documentación en original o copia certificada y copia simple:

- 1.- Solicitud de participación.
- 2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona física o moral que participe.
- 3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas.
- 4.- Propuesta técnica especificando de manera detallada las características de los bienes propuestos, debidamente firmado en todas sus hojas.
- 5.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta ciudad.
- 7.- La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Mínimo requerido de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 8.- Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- 9.- Bases de concurso y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones.
- 10.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano
- 11.- Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio.
- 12.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.
- 13.- Recibo de pago de las presentes bases.
- 14.- Manifiestar por escrito que está enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las Bases.
- 15.- Escrito en hoja membretada donde manifiesta tener capacidad plena para entregar los volúmenes requeridos.

I).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 19 de junio del 2013.


C. JORGE ALBERTO GUTÉRREZ CASAS,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE JUAREZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 04/2013-LE**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra: **PRIM. GLORIAS DEL DEPORTE (CANCHA USOS MULTIPLES GRADAS Y DOMO)**, misma que se ejecutará con recursos provenientes del **PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL OFICIOS 2013-PDM13-A-001-OP, 2013-PDM13-A-002-OP, 2013-PDM13-A-003-OP, 2013-FISM13-A-002-OP y 2013-FAM-A-001-OP.**

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 04/2013-LE	PRIM. GLORIAS DEL DEPORTE (CANCHA USOS MULTIPLES GRADAS Y DOMO)	24 DE JUNIO DEL 2013 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. NUM. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS, CHIH.	25 DE JUNIO DEL 2013 HASTA LAS 14:00 HORAS	28 DE JUNIO DEL 2013 A LAS 10:00 HORAS	05 DE JULIO	90 DÍAS NATURALES	\$1'000,000.00

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades N° 121 Techumbres, 130 EDIFICACION y 155 Guarniciones y banquetas.
- 3).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 4).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 5).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B) Entrega de Documentos:

Las personas interesadas podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de la Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N°506 Sector Norte de la Cd. de Delicias, Chih, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C) Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N°506 Sector Norte, Cd. Delicias, Chih.
- 2).- Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 3).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 4).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

E) Subcontratación.

En la presente Licitación se no se podrán subcontratar trabajos.

F) Indicación.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 19 DE JUNIO DEL 2013.
"TRABAJANDO, CUMPLIMOS"

ING. MARIO MATA CARRASCO

PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

Q.B.P. MIGUEL ANGEL ABUNDIS ORTIZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA

ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
RUBRICA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RICARDO LARREA MEDRANO PRESENTE.

En el expediente número 979/11 relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovidas por **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, en su carácter de representante de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintinueve de abril del año en curso por la **LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **RICARDO LARREA MEDRANO**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, notifíquesele, en su carácter de acreditado, por medio de edictos la radicación de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria y hágasele saber la celebración del contrato de la Cesión Onerosa de derechos entre el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en su carácter de cedente y mi representada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como se le haga el requerimiento de pago del saldo capital total adeudado derivado del contrato de crédito que se identifica, mismo que a la fecha asciende a la cantidad de **\$403,697.29 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL)**. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 856 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. **NOTIFÍQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2013.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

RICARDO LARREA MEDRANO 2356-45-47-49

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

El licenciado **LUIS VILLAGRAN ARRIETA**, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante Acta de fecha 30 de noviembre del 2012, inscrita bajo el número 10,454 en el Volumen Ocho del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, los señores **MARIA ELENA GARCIA TOPETE VIUDA DE MORAN, JUAN CARLOS MORAN GARCIA, GLORIA ESTHER MORAN GARCIA, NORMA ELENA MORAN GARCIA, LAURA GEORGINA MORAN GARCIA** y **LUIS EDUARDO MORAN GARCIA**, solicitaron la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS MORAN MAQUITICO**. La señora **MARIA ELENA GARCIA TOPETE VIUDA DE MORAN**, acreditó ser cónyuge supérstite del fallecido y los señores **JUAN CARLOS MORAN GARCIA, GLORIA ESTHER MORAN GARCIA, NORMA ELENA MORAN GARCIA, LAURA GEORGINA MORAN GARCIA** y **LUIS EDUARDO MORAN GARCIA** justificaron el parentesco, y grado del mismo, que los unió con el autor de la herencia. Toda vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de lo solicitado por los comparecientes, en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de mayo del 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA.

CARLOS MORAN MAQUITICO 2511-47-49

-0-

TERCER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

DAVID AMADO GARCÍA SIMENTAL. PRESENTE.

En el expediente número 1525/2012, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADO ROLANDO RIVERA LIMÓN, APODERADOR DE GRUPO INDUSTRIAL ALCE, S.A. DE C.V.**, en contra de **DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ASÍ COMO A DAVID AMADO GARCÍA SIMENTAL**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Agréguese a sus autos el escrito que recibido en este Juzgado el catorce de mayo del dos mil trece, presentado por el licenciado **ROLANDO RIVERA LIMÓN**. Visto lo que solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal del demandado **DAVID AMADO GARCÍA SIMENTAL**, emplácese a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que **EL GRUPO INDUSTRIAL ALCE S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado Legal licenciado ROLANDO RIVERA LIMÓN**, le está demandando la nulidad y extinción del régimen de patrimonio familiar que se encuentra sujeto al bien inmueble que refiere en su presentación de demanda. Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de **TRES días aumentando en TRES días más**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 413, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO. LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

DAVID AMADO GARCIA

-0-

2379-45-47-49

TERCER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

ALAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ. PRESENTE.

En el expediente número 1625/2012, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MIRIAM GAYTÁN RAMÍREZ**, en contra de **ALAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el veinte de marzo del dos mil trece, por el **LICENCIADO JAVIER FIERRO TALAMANTES**, con la personalidad debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal del demandado **ALAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, emplácese a juicio por medio de un EDICTO que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, haciéndole saber que **MIRIAM GAYTÁN RAMÍREZ**, le está demandando la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos **ÁNGEL GIBRÁN** y **MIRIAM AILEEN** de apellidos **HERNÁNDEZ GAYTÁN**, asimismo, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de **TRES días aumentando en TRES días más**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, haciéndoles saber, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente, y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, 262, 263, 497 y 903 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - NOTIFÍQUESE - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, **MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ** con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO. LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

SEGUNDO LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

ALAN HERNANDEZ DE LA CRUZ

-0-

2377-45-47-49

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1282/2011 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR EL LIC. OSCAR REYES SARELLANO, COMO APODERADO DE FC ACQUISITIONS, S. DE R.L. DE C.V., A FIN DE NOTIFICAR A LOS CC. JAIME BALDERAS PRESAS Y JULIA YAZMIN ROMO VILLALOBOS, SE DICHO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agreguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las personas buscadas, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, Notifíquesele judicialmente a los CC. JAIME BALDERAS PRESAS y JULIA YAZMIN ROMO VILLALOBOS el cambio de administrador que HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hizo a favor de FC ACQUISITIONS, S. DE R.L. DE C.V., con respecto del crédito otorgado a los señores JAIME BALDERAS PRESAS Y JULIA YAZMIN ROMO VILLALOBOS, a partir del día veintisiete de junio del año dos mil ocho, respecto del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, que obra en escritura publica 141 Volumen 13, del protocolo de la Notaria Publica numero 4 de ésta Ciudad, a cargo del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo el numero 106, a folio 108, del Libro 3765, de la Sección Primera, y bajo la inscripción 50 a folio 50, del Libro 1426, de la Sección Segunda, de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, quedando la ultima de las mencionadas, como titular de los derechos del crédito de cobro y garantía derivados del contrato de crédito; así para que realicen el pago correspondiente a la cantidad de \$438,484.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.) correspondiente al adeudo que tienen con el promovente que corresponde al día treinta de Septiembre del año dos mil nueve, para lo cual se le concede un término de treinta días a partir de la interpelación, realicen pago correspondiente atento a lo dispuesto por el numeral 1963 del Código Civil vigente para el Estado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en

unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 87. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JAIME BALDERAS PRESAS

2395-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 2119/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE MANRIQUEZ Y CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentada con su escrito de cuenta la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, recibido el día veintinueve de abril del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que acreditado debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ, es precedente ordenar se le notifique Juicio de Controversias del orden familiar, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE MANRIQUEZ Y CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágase saber a el demandado que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación.-----

--- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. -

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO OCHENTA Y SIETE. CONSTE.SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MAYO DEL 2013:

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE

2386-45-47-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALICIA CARRILLO ÁLVAREZ
PRESENTE.

En el expediente número 981/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y OTROS, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de junio del año en curso por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ALICIA CARRILLO ALVAREZ, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO y/otros, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2012.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

ALICIA CARRILLO ALVAREZ 2405-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS CC. FIDENCIO MEZA CHAIREZ
MARIA DE LA LUZ MONTELONGO VARELA

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 103/2013 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HECTOR GOMEZ MACHADO EN CONTRA DE FIDENCIO MEZA CHAIREZ Y MARIA DE LA LUZ MONTELONGO VARELA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- Por presentado HECTOR GOMEZ MACHADO, con su escrito recibido el quince de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado en autos que el desconocimiento del paradero de los demandados FIDENCIO MEZA CHAIREZ Y MARIA DE LA LUZ MONTELONGO VARELA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan ante este juzgado, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. N O T I F I Q U E S E. Así lo acordó y firma, el licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Cd. Juárez, Chihuahua, Mayo 21 de 2013

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

FIDENCIO MEZA CHAIREZ

2396-45-47-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SAÚL SALINAS LÓPEZ Y
NORA IDELIA RUIZ ANAYA
PRESENTE.-

En el expediente número 117/2011, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAÚL SALINAS LÓPEZ y NORA IDELIA RUIZ ANAYA, existe un auto que a la letra dice:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el veintidós de enero del año dos mil trece, por el licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de SAÚL SALINAS LÓPEZ y NORA IDELIA RUIZ ANAYA, ya que se recibió el informe de la Tesorería Municipal; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Secretaría de Hacienda del Estado; Comisión Federal de Electricidad; Director de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a SAÚL SALINAS LÓPEZ y NORA IDELIA RUIZ ANAYA de la radicación del expediente 117/2011 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE FEBRERO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

SAUL SALINAS LOPEZ

2418-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LILIANA MANRIQUEZ LOYA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1402/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL REPRESENTANTE DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LILIANA MANRIQUEZ LOYA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
- - Agréguese el escrito del licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, presentado el veintidós de enero del año dos mil trece. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de LILIANA MANRIQUEZ LOYA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Ecogas, México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Tesorería Municipal; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Cablemás Telecomunicaciones Sociedad Anónima de Capital Variable; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral e Instituto Mexicano del Seguro Social; hágase del conocimiento a LILIANA MANRIQUEZ LOYA de la radicación del expediente 1402/2010 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado JONATAN RENOVA DOZAL en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LILIANA MANRIQUEZ LOYA

2419-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 618/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA ANTONIETA BALDERRAMA AVILA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con diecisiete minutos del día tres de julio del año en curso, presentado por el Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA ANTONIETA BALDERRAMA AVILA, la radicación del expediente 618/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de crédito relativo al inmueble motivo del presente juicio, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 62. CONSTE.-----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE JULIO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIA ANTONIETA BALDERRAMA AVILA

2415-45-47-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DORA ALMA MENDOZA GONZÁLEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 898/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERECIA MAYNEZ Y OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DORA ALMA MENDOZA GONZÁLEZ, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de junio del año dos mil doce, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada, que es general y no únicamente de la parte actora, hágase del conocimiento de DORA ALMA MENDOZA GONZÁLEZ, la radicación del expediente 898/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido de que los días que deben mediar entre la publicación de los edictos, deberán ser días hábiles, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de sus apoderados legales, les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL el pago de las prestaciones que señalan en el escrito inicial de demanda, en el apartado correspondiente bajo los incisos A, B, C, D y E, y para lo cual se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos de emplazamiento. -----

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." -----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2012
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RICARDO CANO VELO
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1337/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO CANO VELO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de julio del año dos mil doce, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. RICARDO CANO VELO, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. RICARDO CANO VELO, de la radicación del expediente 1337/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la persona moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----
N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

EDICTO DE NOTIFICACION

**AMERICO PEREZ GUTIERREZ
P R E S E N T E**

En el expediente número 399/11, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**, en su carácter de apoderado jurídico del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **AMERICO PEREZ GUTIERREZ Y ELIZABETH QUEZADA FUENTES**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---Por presentado el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**, con su escrito recibido el día dieciocho de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del domicilio del diverso demandado **AMERICO PEREZ GUTIERREZ**, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio por medio de edictos que se publicaran por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edita en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándoles que el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra, bajo el número 399/11, del presente expediente, reclamándole la Cancelación del Crédito Número 9019504589 que celebro con el INFONAVIT, respecto del inmueble ubicado en Trinidad y Tobago Número 617 de la Unidad los Manzanos de esta Ciudad, así como la declaración judicial de la Rescisión del Contrato Privado número 0II-32592-I, de compra venta relativa al citado bien inmueble y por consecuencia la restitución, desocupación y entrega jurídica, real y material del mismo, así como la aplicación de los pagos realizados a favor de la actora por el uso y disfrute de la vivienda y el pago de gastos y costas del juicio.-----

---Asimismo, se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS, más VEINTE días más**, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos respectivos, para que conteste las demandas entabladas en su contra, **apercibido** de que en caso de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de las demandas que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; haciéndole saber además que las **EXCEPCIONES DILATORIAS**, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles reformado; asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones, le surtirán efectos mediante **LISTA DE ACUERDOS Y/O CEDULA DE NOTIFICACION**, según sea el caso, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 29 DE FEBRERO DE 2013

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO

AMERICO PEREZ GUTIERREZ

2411-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. LUZ MARÍA MIRAMONTES LICANO
P R E S E N T E-**

En el expediente número **919/11**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERECIA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ Y OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **LUZ MARÍA MIRAMONTES LICANO**, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -

--- A sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de enero del año dos mil trece, presentado por el LIC. **OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA**, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada **C. LUZ MARIA MIRAMONTES LICANO**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la **C.LUZ MARIA MIRAMONTES LICANO**, de la radicación del expediente **919/11**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la persona moral **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.--- RUBRICAS---

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día treinta de agosto del año en curso, presentado por los **LICS. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ Y/O DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERECIA MAYNEZ**, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicitan, en su carácter de Apoderados Legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la documental que exhiben, misma que se encuentra ajustada a derecho y se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, téngaseles promoviendo demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** en contra de la **C. LUZ MARIA MIRAMONTES LICANO** con domicilio ubicado en **CALLE ENCINO LAURELILLO NÚMERO 5518 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS DE ESTA CIUDAD**; de quien reclaman el pago de las prestaciones que mencionan en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la **AUDIENCIA PREVIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL**, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de **LISTA**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en **AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 2000 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

**LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

LUZ MARIA MIRAMONTES LICANO

2409-45-47-49

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
A: OLGA LIDIA HERNANDEZ SALAS**

--- En el expediente número 878/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de, OLGA LIDIA HERNANDEZ SALAS, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con su escrito recibido el cuatro de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada OLGA LIDIA HERNANDEZ SALAS, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

INSERTO: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y registre en el libro de gobierno. Se le tiene como apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, según lo acredita con la documental que exhibe y en razón de la cual de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le reconoce tal personalidad; su representación a su vez tiene el carácter de administradora del crédito cuya titularidad se refuta en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE número F/262757, así como con el carácter de apoderado del Fiduciario HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en consecuencia con la personalidad con que se ostenta se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a los Señores OLGA LIDIA HERNANDEZ SALAS, con domicilio en la casa marcada con el número ocho, del condominio Inca ubicado en el número 1255 de la CALLER PALACIO DE PAQUIME FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR DE ESTA CIUDAD, reclamándoles el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva Cédula Hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente. gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se lleve a cabo la inscripción ordenada, por otra parte túrmense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de Enero del 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**ROBERTO HARO YEPPIZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 371/2012, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO HARO YEPPIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el uno de marzo del año dos mil trece, por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ROBERTO HARO YEPPIZ, ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Tesorería Municipal; Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Instituto Federal Electoral; Director de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad, hágase del conocimiento a ROBERTO HARO YEPPIZ de la radicación del expediente 371/2012 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

EDICTO DE NOTIFICACION

**COSME CORDOVA QUINTANA Y
MA. ELENA RENTERIA PORTILLO
PRESENTES.-**

En el expediente número 140/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de COSME CORDOVA QUINTANA Y MA. ELENA RENTERIA PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:--**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**---Por presentado el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**, con su escrito recibido el día dieciocho de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del domicilio de los demandados **COSME CORDOVA QUINTANA Y MA. ELENA RENTERIA PORTILLO**, hágase del conocimiento de los mismos, de la radicación del presente juicio por medio de edictos que se publicaran por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra, bajo el número 140/10, del presente expediente, reclamándole lo siguiente: **LA RESCISION DEL CONTRATO DE CREDITO FUNDATORIO DE LA ACCION; POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL AL DIA 26 DE AGOSTO DEL 2009, SE RECLAMA EL PAGO DE 89.0080 VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, CUYO EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL ES PRECISAMENTE LA CANTIDAD DE \$148,280.20 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL); EL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DEVENGADOS CONFORME AL PACTO ESTIPULADO EN EL CONTRATO; EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS VENCIDOS Y QUE SE SIGAN VENCIENDO HASTA LA FECHA EN QUE SE CUBRA LA SUERTE PRINCIPAL RECLAMADA; EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE ESTE JUICIO; LA CANCELACION DEL CREDITO NUMERO 0806126897 A FAVOR DEL SEÑOR COSME CORDOVA QUINTANA. DE LA SEÑORA MA. ELENA RENTERIA PORTILLO, SE LE DEMANDA PARA LOS UNICOS EFECTOS DE QUE LE AFECTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU MOMENTO SE PRONUNCIE, DADO EL CARÁCTER CON EL QUE ESTA PERSONA INTERVINO A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE CREDITO, OTORGANDO A SU CONYUGE EL CONSENTIMIENTO NECESARIO PARA LA CELEBRACION DEL MISMO, ASI COMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA EN DICHO ACTO CONSIGNADA, COMPROMETIENDO ASI AMBOS CONYUGES EL BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO Y EL CUAL VIENE A FORMAR PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**---Asimismo, se les hace saber que se les concede un término de **NUEVE DÍAS, más VEINTE días más**, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos respectivos, para que contesten la demanda entablada en su contra, **apercibidos** de que en caso de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; haciéndoles saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles reformado; asimismo, se les hace saber, que no les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones, les surtirán efectos mediante LISTA DE ACUERDOS Y/O CEDULA DE NOTIFICACION, según sea el caso, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado.---NOTIFIQUESE.--- Asi lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.---DOY FE.---RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE EN VA LUGAR.-
CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 4 DE MARZO DEL 2013

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1050/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, APODERADO LEGAL DE, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE FRITZ REMPENING RICO Y SILVIA IRENE SALDIVAR ALANIS DE REMPENING, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito del licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, recibido el día veintitrés de los corrientes. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE SALK NUMERO 5907 DE LA COLONIA PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 236.6000 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 18 a folios 19 del libro 36642 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia; sirviendo de base la cantidad de **\$1,837,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$1,225,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Asi, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 74. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DEL 2013.
EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

- - - En el expediente número 314/12, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por DR. RICARDO ESPINOZA BETANCE, en contra de JESUS FERNANDO VALLES PONCE, ANA MARIA ARANDA MUÑOZ Y VICTORIA VALLES PONCE, existe un auto que a la letra dice:-----
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---
- - - Por presentado el C. DR. RICARDO ESPINOZA BETANCE, con su escrito, documentos y copias simples de traslado que acompaña, recibidos por este H. Tribunal con fecha diez de abril del año dos mil doce a las nueve horas con un minuto, téngasele demandando en la VIA SUMARIA CIVIL, a los C.C. JESUS FERNANDO VALLES PONCE Y ANA MARIA ARANDA MUÑOZ Y VICTORIA VALLES PONCE, con domicilio en Calle Simón Bolívar No. 4 de esta Ciudad. Por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 901 del Código Civil del Estado, 401, 402, 403, 404 al 408 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su demanda con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por el C. Secretario de acuerdos con quien actúa y da fe, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada, por lo que Túrnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal a efecto de que se sirva emplazar a juicio al demandado en los términos y con los apercibimientos de Ley, haciéndole saber que este H. Tribunal le concede un término de TRES DIAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que al no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma demanda dejare de contestar por sí o por medio de apoderado debidamente instruido. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Calle Valente Chacón Baca número 8, Colonia C.N.O.P. de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la C. LIC. DULCE MARIA GOMEZ GARCIA.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
- - - FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----
- - - I N S E R T O -----
- - - HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con trece minutos del día cuatro de abril del año en curso, presentado por la C. LIC. ALMA ROSA VARGAS FRANCO, personalidad acreditada en autos, en virtud a lo que solicita y en atención a que de las documentales consistentes en informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, todos de esta ciudad, mismos que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la Prueba Testimonial a cargo de los C. C. MARTIN GARCIA LOPEZ Y MIGUEL ANGEL LUNA COVARRUBIAS, que tuvo verificativo el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de la demandada VICTORIA VALLES PONCE, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en Un Periódico local que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber a la citada demandada que el C. DR. RICARDO ESPINOZA BETANCE le reclaman las prestaciones que indican y en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha diez de abril del dos mil doce, este Juzgado le concede el término de TRES DIAS MAS DIEZ POR RAZON DE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que

tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-----
N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----
- - - FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----

- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 3 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

JESUS FERNANDO VALLES PONCE

2404-45-47-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GRACIELA ACOSTA CASTILLO y MARCOS EDMUNDO GUTIERREZ GUTIERREZ

En el expediente número 213/11 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES y del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, obra un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el trece de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GRACIELA ACOSTA CASTILLO y MARCOS EDMUNDO GUTIERREZ GUTIERREZ, ya que se recibieron los informes de diversos organismos, empláceseles por medio de edictos haciéndoles saber que el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
RUBRICA

GRACIELA ACOSTA CASTILLO

2417-45-47-49

-0-

**EDICTO DE
EMPLAZAMIENTO**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 608/2009, RELATIVO AL
JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LIC.
CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, COMO
APODERADO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,
EN CONTRA DE LOS CC. GABRIELA JESUCITA MORALES
DOMINGUEZ Y EDSON FABIAN NIETO POLANCO, SE
DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DÓCE. -----
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el
día trece del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS
JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene
acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en
consideración que se ha justificado el desconocimiento del
domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe
del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la
información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a
los CC. GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ Y EDSON FABIAN
NIETO POLANCO, la radicación del expediente
608/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que
deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en
siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario
de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un
tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado,
indicándoles que el C. LICENCIADO JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTINEZ,
APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA
LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL:
reclamándole las siguientes prestaciones: I.- De los CC.
GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ Y EDSON FABIAN NIETO
POLANCO, reclamó a nombre de la parte que represento, el
cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se
señalan: A) Con la finalidad de obtener el pago de las
prestaciones subsiguientes se reclama la rescisión del contrato
de crédito fundatorio de esta acción. B) Por concepto de
suerte principal al día 13 de Abril de 2009 se reclama el
pago de 20.5550 veces el salario mínimo mensual vigente en el
Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es
precisamente la cantidad de \$34,242.21 (TREINTA Y CUATRO MIL
DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 21/100 M. N.), la cual se
actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo
acordado en la cláusula primera del otorgamiento de crédito
del contrato que funda esta acción. C) Por el pago de los
intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado
en el contrato, los cuales se cuantificarán en la etapa de
ejecución de sentencia. D) Por el pago de los intereses
moratorias vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en

que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa
pactada para tal, los cuales de igual forma se cuantificarán
en la etapa de ejecución de sentencia. E) Por el pago de los
gastos y costas que se originen con motivo de éste juicio. F)
La cancelación del crédito No. 1801027703 (cero. ocho. cero.
uno. cero. dos. siete. siete. cero. tres) a favor de la C.
GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ. II. A el C. EDSON FABIAN
NIETO POLANCO se le demanda para los únicos efectos de que le
afecte la sentencia definitiva que en su momento su señoría
tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que ésta
persona intervino a la celebración del contrato de crédito que
posteriormente se mencionará, otorgando a su cónyuge el
consentimiento necesario para la celebración del mismo, así
como para la constitución de la hipoteca en dicho acto
consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble
adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual
viene a formar parte de la Sociedad Conyugal bajo cuyo régimen
se encontraban casados en el momento de la celebración del
acto en comento. Dada la intervención en los términos antes
señalados, la persona referida adquirió el carácter de garante
hipotecario respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal
motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito
base de la acción y al resultado del gravamen que en éste caso
habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del
financiamiento consignado en la referida convención
contractual, derivado del embargo que en el momento procesal
oportuno a petición de la parte actora su señoría tenga a
bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las
prestaciones a que sea condenada la parte demanda mediante
sentencia definitiva. Y para lo cual se les concede un término
de nueve días, más diez, a partir de la última publicación,
por razón del desconocimiento de su paradero, para que
contesten la demanda interpuesta en su contra, con el
apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido
se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido
afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de
contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado
debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su
disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les
hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del
lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y
citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará
así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado,
con excepción de las que el Tribunal considere que deban
hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los
artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento
Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO FOMERO MARTINEZ,

Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 59. CONSTE. -----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ

2408-45-47-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1376/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. LIC. KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL C. JULIO ERNESTO FIGUEROA RAMOS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la declaración testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JULIO ERNESTO FIGUEROA RAMOS, la radicación del expediente 1376/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: I.- Del C. FIGUEROA RAMOS JULIO ERNESTO, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A) Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama la rescisión del contrato de crédito fundatorio de esta acción. B) Por concepto de suerte principal el día 23 de Septiembre del 2009, se reclama el pago de 192.0230 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal cuyo

equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$319,894.94 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), la cual se actualizara en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera de otorgamiento de crédito del contrato que funda esta acción. C) Por el pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. D) Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. F) Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. G) La cancelación del crédito No. 9636338985 a favor del C. FIGUEROA RAMOS JULIO ERNESTO. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 121, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFÍQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 100. CONSTE. -----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JULIO ERNESTO FIGUEROA RAMOS

2406-45-47-49

-0-

*** EDICTO DE EMPLAZAMIENTO. ***

ROBERTO BUSTILLOS DOMÍNGUEZ Y
ANGÉLICA ALMANZA ALARCÓN
PRESENTES

En el expediente número 847/2011, relativo al juicio ordinario civil promovido por los licenciados CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERECIA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROBERTO BUSTILLOS DOMÍNGUEZ y ANGÉLICA ALMANZA ALARCÓN, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Agréguese el escrito presentado el uno de marzo del año en curso, por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ROBERTO BUSTILLOS DOMÍNGUEZ y ANGÉLICA ALMANZA ALARCÓN, ya que se recibió el informe de la Tesorería Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Búrsatil de Capital Variable; Director de Seguridad Pública Municipal; Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Mexicano del Seguro Social; y Secretaría de Hacienda del Estado; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ROBERTO BUSTILLOS DOMÍNGUEZ y ANGÉLICA ALMANZA ALARCÓN de la radicación del expediente 847/2011 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERECIA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROBERTO BUSTILLOS DOMINGUEZ 2414-45-47-49
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

OSCAR LUIS MONTES LÓPEZ PRESENTE.

En el expediente número 165/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintiocho de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese a OSCAR LUIS MONTES LÓPEZ por medio de edictos haciéndole saber que el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO y otros, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2013.**

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
OSCAR LUIS MONTES LOPEZ 2416-45-47-49

Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.

EDICTO

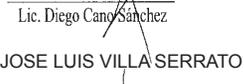
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el **C. Jose Luis Villa Serrato**, con domicilio en Avenida Juventino Rosas, de Pto. Palomas de Villa, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 2, del Lote No. 2, del fundo legal de Pto. Palomas de Villa, Chih., con superficie aproximada de 962.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte,	mide <u>48.80</u> metros, colinda con <u>Lote No. 1.</u>
Al Sur,	mide <u>47.40</u> metros, colinda con <u>Lote No. 3.</u>
Al Este,	mide <u>20.00</u> metros, colinda con <u>Lote No. 7.</u>
Al Oeste,	mide <u>20.00</u> metros, colinda con <u>Avenida Juventino Rosas.</u>

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 11 de Junio de 2013.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**

 El Secretario Del H. Ayuntamiento Lic. Diego Cano Sánchez	 El Presidente Municipal C. Jaime Domínguez Loya
 JOSE LUIS VILLA SERRATO	-0-

2582-49-51

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 474/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de YOLANDA IVON ISLAS MURILLO Y RUBEN ALBERTO VASQUEZ GOMEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día treinta de mayo del año en curso y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del único avalúo que obra en autos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Hacienda la Cantero numero 1951-44 Lote 44 de la manzana 1 del Fraccionamiento Hacienda La Cantero de esta ciudad, con una superficie 156.35 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 108 a folios 110 del Libro 3928 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$786,000.00 (setecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$524,000.00 (quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

YOLANDA IVON ISLAS MURILLO 2514-47-49

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 20 DE FEBRERO DE 2013

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que EL C. LUIS FERNANDO RAMIREZ FRANCO a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en AMP. COL. MAGISTERIAL del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 247.50 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 16.50 MTS. Y LINDA CON OTONIEL DAVILA SAENZ
AL SUR MIDE 16.50 MTS Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON ANDADOR CHE LEDEZMA
AL OESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON MIGUEL DIAZ

La solicitud quedó registrada con el número 339 folios 86 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:11 horas del día 14 de FEBRERO DE 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUPRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LUIS FERNANDO RAMIREZ

-0-

2499-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

RIGOBERTO VALDES PEREZ Y YOLANDA LOPEZ CARRERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 434/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de RIGOBERTO VALDES PEREZ Y YOLANDA LOPEZ CARRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE. -

VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el señor Licenciado Gerardo González Rentería como apoderado de ING Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Rigoberto Valdés Pérez y Yolanda López Carrera, según expediente número 434/12, y; RESUELVE- PRIMERO.- Ha procedido la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA. - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - TERCERO.- Se condena a los señores Rigoberto Valdés Pérez y Yolanda López Carrera a pagar a la parte actora la cantidad de 60,063.58 UNIDADES DE INVERSIÓN equivalentes a \$255,597.02 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día primero de junio de dos mil nueve, que se integra por capital del crédito, capital amortizado, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y primas de seguros; condenándose además al pago de los intereses ordinarios, intereses moratorios y primas de seguro que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, además del pago de gastos y costas del juicio, los que se computarán en ejecución de sentencia. - CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - NOTIFIQUESE- Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

VISTO de nueva cuenta los autos que integran el presente asunto y de conformidad con lo establecido por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede a hacer aclaración en la sentencia pronunciada con fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, publicada en lista del día veinte del mismo mes y año con el número veintisiete, misma que surte efectos el día veintiuno del mes y año anotados, en el sentido de que la persona moral promovente, con fecha catorce de diciembre de dos mil doce, en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas adoptó la siguiente modalidad para quedar como ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, debiendo tenerse a la moral actora con esta denominación en todas las actuaciones del sumario, virtud a que en la sentencia se hace mención con la denominación con que inicialmente compareció a juicio, debiendo considerarse el presente proveído como parte integrante de la misma sentencia. - NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYÁ LUGAR. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

RIGOBERTO VALDES PEREZ

-0-

2515-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. JOSE TERESO ALBA REYNA
PRESENTE.

En el expediente número 778/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LUIS CORDOVA ESPARZA MANDATARIO DE, VALENTIN AMADOR MARRUFO, en contra de JOSE TERESO ALBA REYNA Y RODOLFO TELLEZ TREJO, se dicto sentencia definitiva el día treinta de abril del año dos mil trece, que en sus puntos resolutive dice:-----

RESOLUTIVOS:

...PRIMERO.- Ha procedido la Via Ordinaria Civil de Prescripción Positiva.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada JOSÉ TERESO ALBA REYNA no se excepcionó y RODOLFO TELLEZ TREJO se allanó.
TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor del señor VALENTÍN AMADOR MARRUFO y por ende, se ha convertido en propietario de los bienes inmuebles que se describen como terrenos urbanos que forman una misma unidad, ubicados dentro de la manzana número 55, de la Adición Sur, de la Colonia Chaveña, de esta Ciudad, con superficie de 110.00 metros cuadrados cada uno, con las siguientes medidas y colindancias: El primero del 1 al 2, mide 11 metros y linda con propiedad particular; del 2 al 3, mide 10.00 metros y linda con propiedad particular; del 3 al 4, mide 11.00 metros y linda con propiedad particular; del 4 al 1, mide 10.00 metros y linda con Calle Sánchez. El segundo del 1 al 2, mide 11.00 metros y linda con Calle XV (hoy Manuel Ojinaga); del 2 al 3, mide 10.00 metros y linda con propiedad particular; del 3 al 4, mide 11.00 metros y linda con propiedad particular; del 4 al 1, mide 10.00 metros y linda con Calle Sánchez, los cuales obran inscritos bajo el número 95, a folio 75, del Libro 407 y bajo el número 99, a folios 78, del Libro 407, ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Sirviéndole la presente resolución como título de propiedad.
CUARTO.- Gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, a fin de que proceda a la cancelación de las Inscripciones bajo el número 95, a folio 75, del Libro 407 y bajo el número 99, a folios 78, del Libro 407, ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad que obra registrada a nombre de JOSÉ TERESO ALBA REYNA y se registre a favor del actor VALENTÍN AMADOR MARRUFO.
QUINTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido a su favor.
SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas.
SÉPTIMO.- Notifíquese a la parte demandada JOSÉ TERESO ALBA REYNA la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.
NOTIFÍQUESE
Así, definitivamente juzgando lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2013.

LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

JOSE TERESO ALBA REYNA -0-

2516-47-49

EDICTOS PARA NOTIFICAR: ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON expediente No. 6/10, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SANDRA LUZ ORTEGA ORTIZ EN CONTRA DE ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por los apoderados legales de SANDRA LUZ ORTEGA ORTIZ en contra de ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON Expediente No. 6/10, Y;

RESUELVE:

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio excepcionarse.
TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI, XVIII y XX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.
CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON y SANDRA LUZ ORTEGA ORTIZ, celebrado el día tres de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad de Chihuahua, según acta No. 991, a folios 317, del libro 316.
QUINTO.- Enviase copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.
SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.
SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúe en la forma que corresponda.
OCTAVO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.
NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.
DECIMO.- No se hace especial condena en costas.
NOTIFÍQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON -0-

2517-47-49

Edictos de Notificación

Se hace constar que en el expediente 750/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Fernando Alonso Cruz apoderado de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Ignacio Gaytán Solís en su carácter de deudor principal y Teresa Sánchez Estrada de Gaytán como garante hipotecario, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el día quince de junio de dos mil doce, como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula y de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de información del lugar, de conformidad con los artículos 497 y 499 de la ley en comento por lo que, una vez que obren en autos los edictos anteriormente referidos, se acordará lo que a derecho corresponda respecto de las pruebas que refiere. - -

NOTIFICACIONES:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO CONSTE.
SURTÍO SUS EFECTOS EL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 5 : **1ma

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 16 de mayo de 2013
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

IGNACIO GAYTAN SOLIS 2518-47-49
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESUS ALFREDO AGUILAR GONZALEZ
Y BEATRIZ SOCORRO CARDONA TERRAZAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1331/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de JESUS ALFREDO AGUILAR GONZALEZ Y BEATRIZ SOCORRO CARDONA TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado a las doce horas con veintinueve minutos del día siete de mayo del año dos mil trece, compareció el C. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y en relación a lo que solicitan, dígamele que no es posible acordar de conformidad con lo peticionado debido a que el periodo probatorio es una etapa procesal de apertura forzosa para el debido desarrollo del juicio toda vez que estas disposiciones de orden público que deben cumplirse, salvo que la ley expresamente permita lo contrario, pues al alterarse o modificarse por la voluntad de las partes o del juzgador se violaría la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Por lo anteriormente expuesto y por ser la etapa procesal oportuna se abre el juicio a prueba por el termino de cinco días comunes a las partes por lo que se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal, es decir por medio de Cédulas de notificación que se fijen en los estrados de este H. Tribunal.- **NOTIFICACIONES:**----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JESUS ALFREDO AGUILAR GONZALEZ 2519-47-49
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 751/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ COMO APODERADO DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE LA C. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Laja del Real número 2511-25, Lote 25 de la Manzana 11 de la Fracción "A" del Fraccionamiento Hacienda Las Lajas, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 112 a folio 112 del Libro 4461 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 130.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 17°18'25" mide 18.00 metros y colinda con Lote 26; Al 2-3 SE 72°43'47" mide 7.25 metros y colinda con Lote 6; Al 3-4 NE 17°18'25" mide 18.00 metros y colinda con Lote 24; Al 4-1 NW 72°43'47" mide 7.25 metros y colinda con Calle Laja del Real.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 370,833.33 (TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 556,250.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en el establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2013.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ROSA ISELA MORA BUSTILLOS 2520-47-49
-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

ANA MA. SOTO MURILLO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1211/11, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FELIPE PONCE LARA, en contra de ANA MA. SOTO MURILLO, existe un auto que a la letra dice:-----
- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil trece.-----
- - - Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1211/2011 formados con motivo de juicio de divorcio contencioso promovido por FELIPE PONCE LARA en contra de ANA MA. SOTO MURILLO, y:-----

----- resultando -----
----- considerando -----

----- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se:-----
----- resuelve -----

----- Primero.- La vía elegida ha sido la correcta.-----

----- Segundo.- La actora demostró los hechos generadores de su acción.-----

----- Tercero.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FELIPE PONCE LARA y ANA MA SOTO MURILLO quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, de conformidad con el artículo 257 del código civil del estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.-----

----- Cuarto.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación.-----

----- Quinto.- Con fundamento en el artículo 504 del código de procedimientos civiles, publíquese por edictos la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio.-----

----- Sexto.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al C. Oficial 01 del registro civil de esta ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 2957, libro 291, folio 315, así como al C. Encargado del Archivo central del Registro Civil de esta ciudad, para que haga las anotaciones marginales en las partidas de nacimiento de las partes.-----
----- Notifíquese:-----

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ
ANA MA. SOTO MURILLO 2521-47-49
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 260/04, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por MARIEL IRENE TORRES LEDEZMA en contra de JAVIER ALONSO ANTUNEZ VILLA, en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, se dictó un auto que a la letra dice: "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ, recibido en este juzgado el treinta y uno de mayo del año en curso, como lo solicita y por las manifestaciones que realiza, es de aclarar el auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso publicado en listas del día siguiente con el número veintiuno, en virtud de lo cual, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, a fin de llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en finca urbana ubicada calle Encino Viejo número 5304, del Fraccionamiento Los Encinos II Etapa de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 100, a folios 103, Libro 3680, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$500,800.00 (QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$33,866.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, y en busca de postores anúnciense su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se publique en esta Localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUENES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted con fundamento en los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE JUNIO DEL 2013
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS POR AUSENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 177 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN

JAVIER ALONSO ANTUNEZ VILLA 2522-47-49

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente registrado con el número 561/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SALVADOR RANGEL GUARDADO, entre otras constancias obra el siguiente:-----

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - Por recibido el veintidós de mayo del año en curso el escrito presentado por la LIC. MARISELA QUIÑONES HERNÁNDEZ con la personalidad reconocida en autos y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en la calle Desierto de Siria numero 8841 interior 36, identificado como lote 30, manzana D, del fraccionamiento Hacienda de las Torres XI etapa, condominio Santa Martha de esta Ciudad, con superficie total de 60.75 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 76, a folio 76, del libro 3041, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$250,742.05 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$167,161.36 PESOS (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), en el entendido de que la publicación del último día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- C. LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL.

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

SALVADOR RANGEL GUARDADO 2523-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1834/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL CARMEN MACHADO MONTES, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, recibido en este Juzgado el día veintidós de Mayo del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expíandose los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Oasis de Israel número 805, lote 43 manzana 55 del fraccionamiento Praderas de los Oasis, con una superficie de 121.694 metros cuadrados e inscrito con el numero 46 a folios 46 del libro 3245 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$234,036.79 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$156,024.52 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 52/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MARIA DEL CARMEN MACHADO MONTES 2524-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1341/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS FERNANDO PICHARDO SALAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, recibido en este juzgado el día veintiuno de mayo del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procedáse a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Dejando sin efecto la fecha señalada en el auto que antecede. -----

N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en calle Valle Mi numero 1632 Lote 5 de la manzana 20 del Fraccionamiento Paraje del Valle, Etapa VI de esta ciudad, con una superficie de 120.02 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 115 a folios 119 del Libro 3659 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$237,554.54 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$158,369.69 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
CARLOS FERNANDO PICHARDO 2525-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores RAMON LOYA LOYA Y MARIA DE LA LUZ TREJO MORALES, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 8322 ocho mil trescientos veintidós, a folios 159 ciento cincuenta y nueve del Volumen 6 seis del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de la señora ELIZABETH HERRERA PALLARES, en su carácter de apoderada de los señores RICARDO LOYA TREJO y HORTENSIA LOYA TREJO, quien a su vez son unicos y universales herederos de la sucesion intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL LOYA TREJO, hijos de los señores RAMON LOYA LOYA y MARIA DE LA LUZ TREJO MORALES, quienes fallecieron el primero el día cinco de febrero del año dos mil siete, falleció en esta Ciudad de Chihuahua y la segunda el día veintisiete de diciembre del año dos mil siete, en el acta los solicitantes, a través de su representante, justificaron su dicho con las actas de defunción y las acta de nacimiento y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los únicos hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 30 de Mayo del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

RAMON LOYA LOYA

-0-

2526-47-49

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha doce de ABRIL de 2013, de la que se tomó razón bajo el número 25,496, del Libro Veintinueve de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores ROBERTO HERMOSILLO MENDOZA Y LUCINDA GONZALEZ SUAREZ, quien fallecieron, el día PRIMERO de AGOSTO del año DOS MIL CINCO Y el día SEIS de SEPTIEMBRE del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud BENANCIO HERMOSILLO (O HERMOCILLO) GONZALEZ, LUIS RAUL, MARISELA, ROBERTO, SONIA, IRMA Y NORMA ALICIA, todos de apellidos HERMOSILLO GONZALEZ esta última por derechos propios y además en representación de sus hermanos OLIVIA Y SERGIO, ambos de apellidos HERMOSILLO (O HERMOCILLO) GONZALEZ quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que únicos hijos, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 05 DE MAYO DE 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

2527-47-49

ROBERTO HERMOSILLO MENDOZA

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintinueve de Mayo de dos mil trece, de la que se tomó razón bajo el número 25,667 veinticinco mil seiscientos sesenta y siete, del Libro veintinueve de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EMILIA CANO OLIVAS, quien falleció en Forth Worth, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el día tres de Octubre de dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud de la señora MARTHA ALICIA SANTIESTEBAN CANO, por derechos propios y en representación de su padre el señor ALBERTO SANTIESTEBAN OCHOA y de sus hermanos los señores HONORIO NICOLAS, ROBERTO, ALBERTO, SAUL MARTIN, BLANCA IVONNE y MARIO, todos de apellidos SANTIESTEBAN CANO, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresó la compareciente que son conyugue superviviente e hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 31 DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

EMILIA CANO OLIVAS

-0-

2528-47-49

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil trece, de la que se tomó razón bajo el número 25,676 veinticinco mil seiscientos setenta y seis, del Libro veintinueve de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ABRAHAM REMPEL BLATZ, quien falleció en el campo 2-B, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día nueve de Marzo de dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud de la señora KATHARINA FROESE LOEWEN, así como de los señores GERARDO, SUSANA, KATHARINA, PEDRO, EVA, ABRAHAM y FRANZ, todos de apellidos REMPEL FROESE (O FROESSE), quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son conyugue superviviente e hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 04 DE JUNIO DE 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

ABRAHAM REMPEL BLATS

-0-

2529-47-49

AVISO

El día 13 trece días del mes de mayo de 2013 dos mil trece, ante mi, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, Adscrita a la Notaría Pública número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular, el Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, compareció la señora BLANCA ROSA SOTELO LUNA, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO, a bienes de bienes de la señora SOLEDAD LUNA MADRID, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 25 veinticinco de diciembre del año 2000 dos mil, y me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser la única persona que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Suscrita Adscrita a más tardar dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas de la notaría a mi cargo establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Heraldo de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DE 2013

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS


LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN

SOLEDAD LUNA MADRID 2530-47-49
-0-

AVISO

El día 13 trece días del mes de mayo de 2013 dos mil trece, ante mi, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, Adscrita a la Notaría Pública número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular, el Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, compareció la señora BLANCA ROSA SOTELO LUNA, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO, a bienes del señor ROSALIO SOTELO RAMIREZ, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 18 dieciocho de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, y me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser la única persona que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Suscrita Adscrita a más tardar dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas de la notaría a mi cargo establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Heraldo de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DE 2013

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS


LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN

ROSALIO SOTELO RAMIREZ 2531-47-49
-0-

AVISO NOTARIAL.

- - La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 12,219 del Libro 11, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha treinta de Abril del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CUTBERTO GARAY SUBIAS, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora EUGENIA MARIN MENDOZA, en su carácter de apoderada de la señora SIMONA CHAPARRO MENDOZA, familiar más próximo del señor CUTBERTO GARAY SUBIAS, quien falleció en ciudad Juárez, Chihuahua, el tres de Febrero del año dos mil nueve; en el acta, el compareciente manifestó que conoce el derecho que pudiera corresponderle en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que es el pariente más próximo que le sobrevive al autor de la Sucesión.-----
- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a 30 de Abril del 2013.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES


LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

CUTBERTO GARAY SUBIAS 2532-47-49
-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe del Notario que suplo, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA GARCIA LUNA, compareciendo los señores JOSE ALFONSO, ERNESTO, ANA MARIA, EUDORO, RAFAEL ALFONSO, MANUEL IDOLFO, JORGE ADAN, MARIA ELENA y URIEL, todos de apellidos MIRAMONTES GARCIA, quienes justificaron su parentesco y grado que los unía con la autora de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 31 de Mayo del 2013

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE


LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ

MARIA ELENA GARCIA LUNA 2535-47-49
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA

En el expediente número 1146/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MA. DEL REFUGIO GOMEZ PICON en contra de EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: -- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-- Por presentado el escrito de MARÍA DEL REFUGIO GÓMEZ PICON con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido el día veintitrés de octubre de dos mil doce, y téngase dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, y se retoma el escrito inicial de demanda. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA, con domicilio en CALLE IXCOATL NÚMERO 7138 DEL FRACCIONAMIENTO DEL REAL de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Tórnese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LICs. JORGE ALBERTO GASCA SÁNCHEZ Y JAIME MARTÍNEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-- N O T I F I Q U E S E: -- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-- C. LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de febrero de dos mil trece, presentado por MARÍA DEL REFUGIO GÓMEZ PICON, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO ó NORTE), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Háganse saber que se les concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----
-- N O T I F I Q U E S E -- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
-- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se le hace saber por este medio en virtud de ignorarse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE ABRIL DE 2013
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA

2533-47-49-51

-0-

A LA C.. MONICA BORDAGARAY FUENTES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 418/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. TOMAS MAGDALENO CARRILLO Y/O OTROS APODERADOS DE INGENIERIA Y OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MONICA BORDAGARAY FUENTES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.--
- - - Vistos los presentes autos, para resolver en definitiva, sobre el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO TOMAS MAGDALENO CARRILLO Y/O LORENZO FUENTES MIRAMONTES Apoderados legales de INGENIERIA Y OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MONICA BORDAGARAY FUENTES, según el expediente número 418/11, y;-----

R E S U E L V E -----

-- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----
-- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó.-----
-- TERCERO.- Se declara judicialmente rescindido el contrato de compraventa celebrado con fecha tres de abril de dos mil ocho entre INGENIERIA Y OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como vendedora y de otra parte MONICA BORDAGARAY FUENTES como compradora.-----
-- CUARTO.- Se condena a MONICA BORDAGARAY FUENTES a desocupar y entregar el inmueble objeto del contrato de compraventa que se rescinde así como al pago de la cantidad que resulte, a juicio de peritos, por concepto de arrendamiento a partir del día tres de abril de dos mil ocho hasta la total desocupación y entrega del inmueble, la que se determinará en ejecución de sentencia.-----
-- QUINTO.- Se condena a la actora INGENIERIA Y OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a restituir al demandado todas y cada una de las cantidades que como pago parcial le realizó el mismo, así como los intereses legales generados desde la fecha de entrega hasta la fecha de restitución de las mismas.-----
-- SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados con motivo del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.-----
-- SEPTIMO.- Se absuelve al demandado de las prestaciones reclamadas bajo los incisos c) y d) del capítulo correspondiente.-----
-- OCTAVO.- Notifíquese a la demandada MONICA BORDAGARAY FUENTES, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----
-- N O T I F I Q U E S E:-----
-- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
-- RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2012

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

MONICA BORDAGARAY

2534-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRIA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1233/12, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **NADIA IDINIA BARRAZA**, en contra de **MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRIA**, existe un auto que a la letra dice:

--- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.** ---
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiuno de mayo del año en curso, suscrito por el **LICENCIADO RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, en la cual se proveerá lo conducente en relación a la admisión de las pruebas ofrecidas por los contendientes y se desahogaran todas aquellas que no contemplan para el mismo previo trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracciones III y IV del Código Adjetivo en la materia. Por lo que notifíquese a **MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRIA** por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA** con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----
LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**


LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRIA 2537-47-49

-0-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
FEDERICO DELGADO DOMÍNGUEZ.**

En el expediente número 29/13, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por el **LICENCIADO ARTEMIO JORGE SALAS FLORES**, A BIENES DE **FEDERICO DELGADO DOMÍNGUEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**
--- Visto el estado que guardan los presentes autos, y vista la promoción signada por el **LICENCIADO ARTEMIO JORGE SALAS FLORES**, Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a fin de dar cumplimiento con la publicación de los edictos de dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, debiendo publicarse el primero el día doce de Junio del año dos mil trece, habilitándose los días quince y dieciséis de Junio para el efecto de que la segunda publicación se haga el día diecinueve de Junio del presente año; hágase del conocimiento al público en general, que en fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil once, falleció el autor de la sucesión **FEDERICO DELGADO DOMÍNGUEZ**, y en fecha once de enero del presente año, se radicó el juicio sucesorio promovido por el **LICENCIADO ARTEMIO JORGE SALAS FLORES**, Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, bajo el número 29/2013, llamándose a juicio a quien se crea con derecho a la herencia, haciendo saber que cuentan con un término de **TREINTA DÍAS** para que comparezcan a este Juzgado a deducir los derechos que les pudieran corresponder, con la documental idónea para acreditar el entroncamiento con el autor de la sucesión, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2013
LA SECRETARIA**


LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO
Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

FEDERICO DELGADO DOMÍNGUEZ 2538-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**IGNACIO AARON PÉREZ ACOSTA Y
RAMÓN CHECK CINCO COVARRUBIAS
PRESENTE.**

En el expediente número **439/12** relativo al Juicio **DE DESAHUCIO** promovido por el **LICENCIADO JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO**, representante legal de **DESARROLLO URBANO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **USTEDES**, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:-----

"En Chihuahua, Chihuahua, a las doce horas del veinte de mayo del año dos mil trece... **PRIMERO.** Ha procedido la **Vía Especial de Desahucio**. **SEGUNDO.** El actor **Licenciado JUAN MANUEL DOMINGUEZ CARRASCO** apoderado Legal de **DESARROLLO URBANO REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, probó los elementos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron, en consecuencia: **TERCERO.** Se condena a los demandados **IGNACIO AARON PEREZ ACOSTA** en su carácter de arrendatario, y a **RAMON CHECK CINCO COVARRUBIAS** en su carácter de obligado solidario y/o fiador a la desocupación y entrega del local comercial. **CUARTO.** Se condena a los demandados al pago de la cantidad de **\$138,925.71 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de las pensiones rentísticas reclamadas por el actor correspondientes a las generadas por la renta remanente del mes de abril del 2010 dos mil diez, los meses de mayo a diciembre del mismo año, enero a diciembre del 2011 dos mil once, y de enero al mes de abril del 2012 dos mil doce, a razón de las cantidades de **\$4,750.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al año 2010 dos mil diez, más el IVA (Impuesto al Valor Agregado) a razón del 15% quince por ciento, **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al año 2011 dos mil once, más el IVA (Impuesto al Valor Agregado) a razón del 16% dieciséis por ciento, y **\$5,263.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al año 2012 dos mil doce, más el IVA (Impuesto al Valor Agregado), a razón del 16% dieciséis por ciento, en cuya suerte principal, ya se encuentra incluido el IVA respectivo; condenándolo también al pago de intereses moratorios generados al 30 treinta de abril del 2012 dos mil doce, por la cantidad de **\$4,810.29 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL)**, más los que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble en cuestión. **QUINTO.** Se condena al pago de gastos y costas del juicio. **SEXTO.** Si en los próximos cinco días los demandados no hacen pago de la cantidad a que se le condena, procédase a su lanzamiento, así como al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones a que se le condena, para que haciendo trance y remate de los mismos, se haga pago con su producto al actor. **SEPTIMO.** Notifíquese a las partes, en el entendido que a los demandados **IGNACIO AARON PEREZ ACOSTA** y **RAMON CHECK CINCO COVARRUBIAS**, los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo ante el personal de este Juzgado que actúa y da fe. DOY FE." **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2013.**


**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

IGNACIO AARON PEREZ ACOSTA

-0-

2536-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

SRES. FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN Y
ESPERANZA JIMENEZ DE BUENDIA O ESPERANZA JIMENEZ PÉREZ
CIRILO BUSTAMANTE MIOTA Y GRACIELA BARRAGAN SOLIS
PRESENTE.

En el expediente número 1779/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la SRA. ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, en contra de los SEÑORES FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, ESPERANZA JIMENEZ PÉREZ, CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, GRACIELA BARRAGAN SOLIS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD., existe un auto que a la letra dice:-----

-----**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

----- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el presente asunto y con fundamento en lo dispuesto con el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado y para el efecto de regularizar el procedimiento correspondiente, y en cuanto a la omisión involuntaria del Tribunal de notificar por edictos el presente juicio a prueba, por lo que, el auto de fecha de marzo deberá de quedar de la siguiente manera: se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS, común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, a los CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, GRACIELA BARRAGAN SOLIS por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal, es decir por medio de Cédulas de notificación que se fijen en los estrados de este H. Tribunal.- Lo anterior para los fines o efectos a que haya a lugar.-----

NOTIFIQUESE.

----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----
LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MARZO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN 2540-47-49
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**SERGIO LORENZO CARO CANO Y
BERTILA CARRILLO CHAPARRO.
PRESENTE.**

En el expediente número 797/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RUBÉN DARÍO CAMPOS RUÍZ y NADIA PAOLA GALVÁN CONTRERAS, en contra de SERGIO LORENZO CARO CANO, BERTILA CARRILLO CHAPARRO, LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL y el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

-----**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

----- Agréguese a los autos el escrito presentado el día tres de mayo del año en curso por el LICENCIADO RAFAEL MEZA BALDERRAMA. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que SERGIO LORENZO CARO CANO y BERTILA CARRILLO CHAPARRO fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2013.**

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

SERGIO LORENZO CARO CANO 2539-47-49
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**VICENTE CASTRO PORTILLO.
PRESENTE.-**

En el expediente número 763/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL ANDRADE ACOSTA, en contra de VICENTE CASTRO PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

-----**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de mayo del año en curso, presentado por MANUEL ANDRADE ACOSTA y, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado VICENTE CASTRO PORTILLO, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que MANUEL ANDRADE ACOSTA lo está demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL reclamándole el pago de la cantidad de \$93,500.00 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; así también, se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.

----- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE"-----
DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

VICENTE CASTRO PORTILLO 2541-47-49-51
-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE JUNIO DEL AÑO 2013.
A VISO

LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mí fe, la señora ABRIL YULIANA PARADA SOTO por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de su madre la señora PATRICIA SOTO TERRAZAS y de su hermano el señor MARIO ALBERTO PARADA SOTO, me manifestó que acude a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor MARIO ALBERTO PARADA PEREZ.

El trámite que se inició mediante acta número 9882 nueve mil ochocientos ochenta y dos, del Volumen 9 nueve del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha cuatro de Junio del año dos mil trece.

Asimismo se señalaron las 10:00 Hrs. Diez horas del día dos de Julio del año dos mil trece, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO
NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS

MARIO ALBERTO PARADA PEREZ 2543-47-49
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 264/2013, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR BENJAMIN ALFREDO OJEDA PEREZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE DANIEL MALERVA PIÑEIRO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con siete minutos del día siete de mayo del año dos mil trece, por el Licenciado DANIEL PIÑERA CARMONA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DANIEL MALERVA PIÑEIRO, la radicación del expediente 264/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BENJAMIN ALFREDO OJEDA PEREZ, le demandan en la VIA SUMARIA CIVIL: las prestaciones que se detallan en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de TRES DIAS, más VEINTE, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las últimas ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 28. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 04 DE JUNIO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

DANIEL MALERVA PIÑEIRO

-0-

2542-47-49-51

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 873/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALFONSO GONZALEZ BUSTILLOS Y/O OTROS ENDS, EN PROC. DE LA EMPRESA DENOMINADA, EN CONTRA DE MARIO ADRIAN CERECERES SILVA, existe un auto que a la letra dice. -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito del C. Licenciado HECTOR JAVIER MARTINEZ MUÑOZ, recibido el día veintitrés de mayo del presente año; En atención a lo que solicita y hechas las manifestaciones a que refiere en su escrito de cuenta se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, de los bienes inmuebles gravados dentro del presente juicio, consistentes en un lote de terreno y finca sobre el construida, ubicada la Calle 14 Oriente, número 1412, Fraccionamiento Las Torres, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con superficie de 120.050 m2 y que obra inscrito bajo el número 11, a folio 11, del libro 622, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de circulación Estatal, por tres veces en nueve días y un tanto más en el tablero de avisos del Juzgado Civil en turno de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, así como en el Tablero de Avisos de éste H. Tribunal, toda vez que el inmueble antes mencionado se encuentra en dicha localidad, con los insertos necesario gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Judicial Abraham González, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los Edictos antes mencionados, en los Estrados de ese H. Tribunal, se hace saber al ocursoante que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a éste H. Tribunal, de conformidad con los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio; sirviendo de base la cantidad de \$242,620.88 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$161,747.25 (CIENTO SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con una rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación de conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil, lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, de conformidad con el artículo 1411 del ordenamiento legal antes citado. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 03 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

MARIO ADRIAN CERECERES SILVA

-0-

2544-47-48-49

Presidencia Municipal Ascensión, Chih.

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. Martha Olga Cano, con domicilio en Calle Puebla y Calle Del Carmen, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 501-P, del Lote No. 4, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,131.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: Direction (Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste), Measure (mide), Unit (metros), and Neighbor (colinda con). Values include 43.50, 26.00, Lote No. 3, Calle Puebla, Calle Del Carmen, and Lote No. 5.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 6 de Junio de 2013.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario Del H. Ayuntamiento

El Presidente Municipal

Lic. Diego Cano Sánchez

C. Jaime Domínguez Loya

MARTHA OLGA CANO

2584-49-51

-0-



JUZGADO VEINTISIMO TERCERO DE LO CIVIL Secretaria "B"

EDICTO: SE CONVOCA A POSTORES.

Expediente 1110/2009.

Al margen un sello dice. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de abril. Del dos mil trece, relativo a los autos del juicio. ESPECIAL HIPOTECARIO, Promovido por. EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) En contra de. ROSA ANGELICA GONZALEZ., se señalan las. DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble "hipotecado" en autos ubicado en. LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1143, DE LA CALLE SOR DEL CARMEN DEL FRACCIONAMIENTO SANTA CATARINA II, SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELICIAS ESTADO DE CHIHUAHUA, con las superficie medidas y colindancia que se contiene en la constancia de autos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de. DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100. MONEDA NACIONAL, precio del avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma., y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS ESTADO DE CHIHUAHUA., para que en auxilio de este juzgado ordene se publique POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO el. EDICTO, deberá publicarse en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572, del. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL, y se concede el término de siete días mas en razón de la distancia para la publicación de. EDICTOS, en dicho lugar.

ATENTAMENTE. MÉXICO, D. F., A 13 DE MAYO DEL 2013 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO

EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y "EN EL PERIODICO OVACIONES" ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE EL MUNICIPIO DE DELICIAS ESTADO DE CHIHUAHUA. Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

ROSA ANGELICA GONZALEZ -0-

2553-47-49

VICTOR MANUEL FERNANDEZ ESTRADA Y OLGA ALICIA MARQUEZ MEDINA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 331/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE VICTOR MANUEL FERNANDEZ ESTRADA Y OLGA ALICIA MARQUEZ MEDINA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta del actual, presentado por el C. LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE PRIVADA DE ENCINO NUMERO 2519 DE LA COLONIA ABRAHAM GONZALEZ (NORTE) LAS GRANJAS, y que obra inscrito bajo el número 2266, AFOLIO 58 DEL LIBRO 2205 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$720,500.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$480,333.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----- NOTIFICO: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :L/*cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2013. LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

VICTOR MANUEL FERNANDEZ ESTRADA 2546-47-49 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. SERGIO IVAN LOEZA SERRANO E IRENE FELIX CASTAÑEDA:

En el expediente número 489/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de SERGIO IVAN LOEZA SERRANO Y IRENE FELIX CASTAÑEDA, existe un auto que a la letra dice: ----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Por presentado el escrito de C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de SERGIO IVAN LOEZA SERRANO Y IRENE FELIX CASTAÑEDA, quien puede ser emplazado a juicio en CALLE PROFESORA GOMEZ VELETA antes AVENIDA VALLE DE JUAREZ NUMERO 8503 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL FLORENCIA DE ESTA CIUDAD, por el pago de la cantidad de \$1,161,504.78 (UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) , por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre el construida ubicada en CALLE PROFESORA GOMEZ VELETA antes AVENIDA VALLE DE JUAREZ NUMERO 8503 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL FLORENCIA DE ESTA CIUDAD, con la superficie, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 16962 volumen 578 de fecha ocho de julio del dos mil cinco, otorgada ante la fe del LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER Notario Publico número VEINTIOCHO en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 127 a folio 128 del libro 4107 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 28 folios 28 del libro 1667 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a SERGIO IVAN LOEZA SERRANO Y IRENE FELIX CASTAÑEDA, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas corrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO

798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DIAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. AS mismo se autoriza para los efectos precisados a los profesionistas señalados, Y para oír y recibir notificaciones y documentos el domicilio ubicado en la calle DE LA NORIA NUMERO 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD.-----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE -----

--- Asi, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE -----

PARTE CONDUCENTE DE ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las del día veintitrés de mayo del año en curso, por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada...

...ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: y para lo cual se le concede un término de CINCO días a que se refiere el auto inicial más OCHO días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

----- NOTIFIQUESE:-----

--- Asi, lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por Ministerio de Ley en unión del LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ,
SERGIO IVAN LOEZA SERRANO 2593-49-51-53

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

EDICTO DE NOTIFICACION

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 7,644 siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el siete de junio de dos mil trece, ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes del señor CARLOS VÍCTOR DE JESÚS SEYFFERT VELARDE, en la cual, la señora CARMEN ANDREA IBARRA ADAME, aceptó la herencia y el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Heraldó Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chihuahua, junio 11 de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

CARLOS VICTOR DE JESUS SEYFFERT VERLARDE

2592-49-51

-0-

AVISO

El día 3 tres de junio de 2013 dos mil trece, ante la Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, actuando entonces como Adscrita a la Notaría Pública número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular, el Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, y mediante acta número número 3,057 tres mil cincuenta y siete, inscrita en el Libro Número 3 Tres de Registro de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor CARLOS VILLEGAS MARTINEZ, acompañado de su hija la señora CLAUDIA ARACELY VILLEGAS GUZMAN, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO, a bienes del señora ROSA ELVA GUZMAN, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 31 treinta y uno de julio de 2011 dos mil once, y me manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser las únicas personas que le sobreviven a la autora de la sucesión, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer a más tardar dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas de la notaría a mi cargo establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Cíviles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Heraldó de Chihuahua que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 ONCE DE JUNIO DE 2013

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

Licenciado LUIS CARLOS MAGDALENO

ROSA ELVA GUZMAN

-0-

2594-49-51

CLAUDIA LETICIA VELETA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 331/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CLAUDIA LETICIA VELETA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario iniciado por el C. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada METROFINANCIERA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METRO FINANCIERA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. CLAUDIA LETICIA VELETA, radicado bajo el número de expediente 331/11 del índice de este Juzgado, y;

R E S U L T A N D O S: EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria promovida por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado legal de la moral denominada METROFINANCIERA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. CLAUDIA LETICIA VELETA. S E G U N D O.- La parte actora probó su acción, en tanto que la demandada se constituyó en rebeldía, y en consecuencia: T E R C E R O.- Se decreta el vencimiento anticipado del crédito contenido en la Escritura Pública número 30,018 treinta mil dieciocho, volumen 1265 mil doscientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público número Diez, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el día trece de Diciembre del año dos mil siete, entre la moral denominada METROFINANCIERA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y la hoy demandada CLAUDIA LETICIA VELETA.

C U A R T O.- Se condena a la parte demandada CLAUDIA LETICIA VELETA a pagar a la actora la cantidad en pesos que resulte de 66,055.40 UDIS (SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital vigente, más el importe de 393.85 UDIS (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo de capital vencido acorde al estado de cuenta anexo; más la suma de 9,549.99 (NUEVE MIL QUIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios, cuantificados al día veintidós de Marzo del año dos mil once, según el estado de cuenta anexo, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente adeudo; a lo que adiciona el pago de gastos y costas que se hayan generado por la tramitación del presente asunto, con fundamento en los artículos 145 del Código de Procedimientos Cíviles y 2001 del Código Civil, ambas codificaciones vigentes en el Estado. Q U I N T O.- Conforme a lo previsto por el numeral 667 de la Codificación Procesal Civil vigente en el estado, se concede a la demandada CLAUDIA LETICIA VELETA, un término improrrogable de cinco días a fin de que cumplan con los desembolsos a que fuera sentenciada a efectuar a favor de la parte actora, y de no hacerlo así, entonces deberá verificarse el remate del bien inmueble objeto del multicitado acuerdo de voluntades, otorgado en Garantía Hipotecaria, para que con el producto de su venta se satisfagan a la actora las prestaciones aludidas en el punto resolutivo inmediato anterior.

S E X T O.- Notifíquese la presente resolución a CLAUDIA LETICIA VELETA, dada la rebeldía en que se constituyó, por medio de EDICTOS, que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información de esta localidad, como de igual forma por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Cíviles.

S É P T I M O.- N O T I F Í Q U E S E Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1047 IPR/*occ
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

CLAUDIA LETICIA VELETA

-0-

2598-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS PEÑA OLIVAS

PRESENTE.-

En el expediente número 172/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS PEÑA OLIVAS Y SOFIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ARGUELLES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día cuatro del actual, presentados por el licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Toda vez que se llevó a cabo la notificación ordenada en el proveído de fecha once de septiembre del dos mil doce y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado CARLOS PEÑA OLIVAS, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma la radicación del expediente 172/10, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado JONATAN RENOVA DOZAL en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 19 CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO,

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

CARLOS PEÑA OLIVAS

-0-

2604-49-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL GUTIERREZ CHAVIRA

PRESENTE.-

En el expediente número 19/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERECIA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MANUEL GUTIERREZ CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---

--- A sus autos el escrito recibido el treinta y uno de enero del año dos mil trece, presentado por el LIC. OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. MANUEL GUTIÉRREZ CHAVIRA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. MANUEL GUTIÉRREZ CHAVIRA, de la radicación del expediente 19/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la persona moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MANUEL GUTIERREZ CHAVIRA

-0-

2605-49-51-53

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

AVISO

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mí fe, compareció la señora GRACIELA GONZÁLEZ SAMANIEGO y como Apoderada de la señorita NUBIA YAMILI GARCÍA GONZÁLEZ, quien a su vez es Única y Universal Heredera de la Sucesión Intestamentaria antes aludida; el señor SAUL GONZÁLEZ SAMANIEGO; el señor LEOBARDO GONZÁLEZ SAMANIEGO; el señor ESTEBAN GONZÁLEZ SAMANIEGO y la señora JAZMIN AMPARO GONZÁLEZ SAMANIEGO y me manifestaron que acude a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor REFUGIO GONZÁLEZ QUINTERO.

El trámite que se inició mediante acta número 9893 nueve mil ochocientos noventa y tres del Volumen 9 nueve, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha once de Junio del año dos mil trece.

Asimismo se señalaron las 12:00 Hrs. doce horas del día cuatro de Julio del año dos mil trece, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE



LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA

BREACH DE CABALLERO

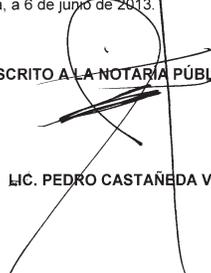
NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISÉIS

REFUGIO GONZALEZ QUINTERO 2599-49-51
-0-
PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 34,777 treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete del volumen 27 veintisiete del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo a cargo del Licenciado José Sergio Miller Mata, Notario Público Número Cinco del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en la ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua de fecha veintiocho de abril del año dos mil trece, y 6,429 seis mil cuatrocientos veintinueve de fecha cinco de junio del año dos mil trece, inscrita en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio y seguimiento al **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBÉN BARRAZA MARES**, a solicitud del señor RUBÉN BARRAZA GRANADOS en su carácter de Albacea Provisional en la Tramitación en comento, quien acompaño a su solicitud el inicio de la tramitación extrajudicial en cita, acreditando el entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en el cual se desahogó la información testimonial respectiva. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de junio de 2013.



EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

RUBEN BARRAZA MARES 2601-49-51
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. HECTOR IVAN LOPEZ CHAVEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 724/12, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EL LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra del C. HECTOR IVAN LOPEZ CHAVEZ, en fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutorios dice:-

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- VISTOS para resolver mediante sentencia definitiva, los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del señor HÉCTOR IVÁN LÓPEZ CHÁVEZ, según expediente número 724/2012, y----- R E S U E L V E:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado por las partes materiales, mediante escritura pública número 49,904 de fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado RUBÉN AGUIRRE DUARTE, Notario Público Número Dieciséis en ejercicio para este Distrito Judicial, Asociado y actuando en el Protocolo del Licenciado ALEJANDRO VÍCTOR GONZÁLEZ BERNAL, Notario Público Número Diecinueve, en ejercicio para este Distrito.-----

--- CUARTO.- Se condena a HÉCTOR IVÁN LÓPEZ CHÁVEZ a pagar a la parte actora la cantidad de \$2,559,103.03 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de capital insoluto, intereses ordinarios vencidos, intereses moratorios, primas de seguro y comisión, también se le condena al pago de gastos y costas que se generen hasta la total culminación del juicio que nos ocupa, concepto que se computará en ejecución de sentencia.-----

--- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago a la parte actora.-----

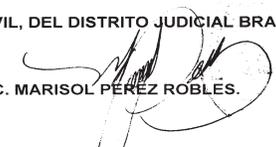
--- SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.-----

- NOTIFIQUESE:- ASÍ definitivamente juzgando lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Interino del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista Licenciada JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE.- Rubricas"-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2013.

LA C. TERCERA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.,



LIC. MARISOL PÉREZ ROBLÉS.

HECTOR IVAN LOPEZ CHAVEZ 2603-49-51
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 8,785 ocho mil setecientos ochenta y cinco de fecha quince de mayo de dos mil trece del protocolo a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la TESTAMENTARIA a bienes de la señora CARMEN GLORIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ DE TORRES, a solicitud del licenciado EUGENIO PIÑA PÉREZ en su carácter de apoderado de las señoras SANDRA NAVARRO (anteriormente llamada SANDRA GUADALUPE DOMÍNGUEZ) y ERIKA TORRES. En el tramite me exhibió la partida de defunción de la autora de la sucesión y la última disposición testamentaria de ella misma, en cuyo trámite a través del licenciado EUGENIO PIÑA PÉREZ con el carácter mencionado, aceptaron la herencia como Únicas y Universales Herederas y el mismo licenciado EUGENIO PIÑA PÉREZ, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 1573 mil quinientos setenta y tres, 1574 mil quinientos setenta y cuatro y 1576 mil quinientos setenta y seis del Código Civil del Estado de Chihuahua, el cargo de Albacea, quien protesto su fiel y leal desempeño, quien además manifestó que procederá a formular el inventario y encargar el avalúo de los bienes de la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de junio de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

CARMEN GLORIA DOMINGUEZ HERNANDEZ DE TORRES

2602-49-51

-0- EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:-----

Que ante mí compareció la señora IRMA FRANCISCA AGUILERA CELAYA, como heredera, y su hija, la Ingeniera CLAUDIA IRMA ALMAZÁN AGUILERA como albacea de la sucesión, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FILIBERTO HORACIO ALMAZÁN GALACHE. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor FILIBERTO HORACIO ALMAZÁN GALACHE, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 19 diecinueve de Enero de 2013 dos mil trece.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, ubicada en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih.- A 11 de Junio del año 2013

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

FILIBERTO HORACIO ALMAZAN GALACHE 2591-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.-

En el expediente número 78/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por C. JOSE ANTONIO CABALLERO CHAPARRO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Por presentado el C. JOSE ANTONIO CABALLERO CHAPARRO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha once de febrero del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUUM a efecto de que se le declara mediante resolución judicial que ha adquirido por PRESCRIPCION, y en consecuencia, se ha convertido en PROPIETARIO del bien inmueble consistente en: UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN "MONTEQUEMADO" AL NOROESTE DE VILLA LOPEZ, CHIHUAHUA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE; EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-52-83.89 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL LADO 1-2 CON RUMBO 52°57'00"SE MIDE 130.50 M., Y COLINDA CON RICARDO CABALLERO LUJAN; DEL LADO 2-3 CON RUMBO 32°13'12"SW MIDE 94.80 Y COLINDA CON JOSE A. CABALLERO LUJAN; DEL LADO 3-4 CON RUMBO 56°03'36"NW MIDE 172.70 M., Y COLINDA CON EDDIE MINJAREZ CABALLERO; DEL PUNTO 4-5 CON RUMBO 39°33'00"NE MIDE 60.00 M., Y COLINDA CON DAVIDA MARTA HERNANDEZ; DEL LADO 5-1 CON RUMBO 59°45'00"NE MIDE 50.30 M., Y COLINDA CON RICARDO CABALLERO LUJAN. ESTE INMUEBLE EN CUANTO SE COMPRO, SE PROCEDIO A CERCARSE EN SU TOTALIDAD. TIENE SU DERECHO DE AGUA DEL DISTRITO DE RIEGO, PLANTE 110 NOGALES, DE LOS CUALES 80 ESTAN EN PRODUCCION Y EL RESTO O SEA 30 ESTAN EN DESARROLLO. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua, lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su curso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acrediten que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo Número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas en los amplios términos del Numeral 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a la C. LICENCIADA GUADALUPE ROSSELL MONTES, de quien obra Cédula Profesional a fojas 28, del Libro Dos de Registro de Profesiones que se lleva ante este Tribunal. - NOTIFIQUESE. - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 78/2013 CONSTE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO. CONSTE.-SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1_C :cpja-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMENEZ, CHIH. A 19 DE FEBRERO DEL 2013. EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

JOSE ANTONIO CABALLERO CHAPARRO 2600-49-51-53

-0- EDICTOS

Presidencia Municipal Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que El C. RAFAEL HUERTA HUERTA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la calle LAZARO CARDENAS, dentro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 911.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: Lot number, Land type, and Area in meters.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente "Sufragio efectivo: No Reelección"

Signatures of C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ and C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE.

Coyame del sotol Chihuahua Abril de 2013 RAFAEL HUERTA HUERTA 2608-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1202/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JAIME ALBINO VERDUGO GARCIA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, UNION DE CREDITO DELICIAS SA DE CV, EN CONTRA DE JESUS HORACIO LICON ALDAZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
 --- A sus autos el escrito del C. LIC. JAIME A. VERDUGO GARCIA, recibido el día treinta de mayo del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que hace en los términos que indica y por las razones que expone, se deja sin efecto el día y hora señalados por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de remate correspondiente. Así mismo se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, a fin de llevar a cabo la audiencia de Remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en un BIEN INMUEBLE QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 260 A FOLIOS 94 DEL LIBRO 157 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 15-36-36 hectáreas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$755,999.10 SON: (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del diez por ciento de la cantidad que sirvió de base en el remate anterior, siendo postura legal la cantidad de \$503,999.40 SON: (QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de base. Y EL SEGUNDO BIEN INMUEBLE QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 261 A FOLIOS 93 DEL LIBRO 158 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 1,429.020 metros cuadrados. Base \$940,050.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Postura Legal \$626,700.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil y 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
 LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -----
 LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO -----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CD. DELICIAS, CHIH., A 6 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO PROYECTISTA:


 LIC. JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.

JESUS HORACIO LICON ALDAZ

2576-49-50-51

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 984/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOS LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMPBRANO Y/O JONATAN RENOVA DOZAL en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LIBRADO GILL ZAPIEN Y MARGARITA ANCHONDO LÓPEZ existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMPBRANO y, como lo solicita, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble objeto del presente juicio, es decir el consistente en bien inmueble ubicado en calle HUERTO DE LOS OLIVOS número 11329 del fraccionamiento QUINTAS CAROLINAS registrado bajo el número 93, folio 93, del libro 3727 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$285,650.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que corresponde al término medio aritmético de los dos avalúos rendidos por los peritos de las partes, de conformidad con el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, y como postura legal, la cantidad de \$190,433.33 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo anterior, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFÍQUESE:-----

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2013
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS,


 LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

LIBRADO GILL ZAPIEN

2606-49-51

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este Aviso hago saber que ante mí se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora CONCEPCION RENTERIA, teniéndose como Unica y Universal Heredera a la señora ROSA EMMA MOLINA RENTERIA, quien reconoció la validez del Testamento y aceptó la Herencia y los derechos hereditarios que le fueron otorgados por su madre señora CONCEPCION RENTERIA; y como Albacea a la misma señora ROSA EMMA MOLINA RENTERIA, quien aceptó dicho cargo, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Para todos los efectos anteriores, la señora ROSA EMMA MOLINA RENTERIA compareció por conducto de su representante señora BLANCA CECILIA VILLA MOLINA.

Chihuahua, Chih., a 13 de Junio de 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS. Calle 26° Número 601, Colonia Zarco. 2607-49-51

CONCEPCION RENTERIA

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que IA C. MARIA RAMONA GRANADO LOPEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la calle LAZARO CARDENAS, dentro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 396.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: Lot number, Land type, and Area in square meters.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente "Sufragio efectivo: No Reeleccion"

Signature of C. Isaac Cervantes Meléndez

C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ. Presidente Municipal

Signature of C. Carlos G. Ramirez Navarrete

C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE. Secretario del H Ayuntamiento

Coyame del sotol Chihuahua Abril de 2013

MARIA RAMONA GRANADO LOPEZ

-0-

2609-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

MYRNA PATRICIA QUINTANA SOTO DE FRANCO y ERNESTO FRANCO ARMENDARIZ. PRESENTE.-

En el expediente número 592/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS DANIEL PIÑERA CARMONA Y/O ALFONSO GARCIA GUTIERREZ Y/O ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ apoderados de HECTOR JAIME BECERRA LAGUNA, en contra de MIRNA PATRICIA QUINTANA SOTO DE FRANCO, ERNESTO FRANCO ARMENDARIZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE DISTRITO JUDICIAL MORELOS existe una sentencia que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

V I S T O S, para resolver en definitiva, los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS DANIEL PIÑERA CARMONA, ALFONSO GARCIA GUTIERREZ y ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ como apoderados de HÉCTOR JAIME BECERRÍA LAGUNA en contra de MIRNA PATRICIA QUINTANA SOTO DE FRANCO, ERNESTO FRANCO ARMENDÁRIZ y del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; expediente 592/2012 y

RESULTANDO:

-CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción, los demandados MYRNA PATRICIA QUINTANA SOTO DE FRANCO y ERNESTO FRANCO ARMENDÁRIZ se constituyeron en rebeldía y no rindieron pruebas y el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS contestó la demanda pero no opuso excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que HÉCTOR JAIME BECERRA LAGUNA se ha convertido en propietario por prescripción adquisitiva, desde el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, del bien inmueble ubicado en calle 63 1/2 número 8011 y lote de terreno número 5 de la manzana 187 J sobre el que se encuentra construida, con una superficie total de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, que mide y linda como sigue: Por su frente mide catorce metros con ochenta centímetros y linda con calle 63 1/2 antes Sin Nombre; por su espalda mide quince metros y linda con la antigua Vía F. F. C. C. Elec. La Minita-El Potosí; por su costado derecho mide dieciocho metros con cuarenta y cinco centímetros y linda con el lote número cinco; y, por su costado izquierdo dieciocho metros con sesenta centímetros lindando con el lote siete.

CUARTO.- En su oportunidad, expidida a favor del actor copia certificada por duplicado de la presente resolución, para los efectos precisados en el artículo 1158 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFÍQUESE:

A MYRNA PATRICIA QUINTANA SOTO DE FRANCO y ERNESTO FRANCO ARMENDARIZ por medio de CEDULA que se coloque en el tablero de avisos de este Juzgado, dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles y asimismo por EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad, en virtud del desconocimiento de su domicilio y a la actora y al diverso demandado por medio de listas que se coloquen en los estrados de este Juzgado - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG con quien actúa.- DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1047 :JAAM

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

MYRNA PATRICIA QUINTANA SOTO

-0-

2611-49-51

BALANCE FINAL

JUDITH ARANA ANTILLON EN MI CARÁCTER DE LIQUIDADOR DESIGNADO EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EL DIAMANTE CARROCERÍA Y PINTURA" SOCIEDAD ANONIMIA DE CAPITAL VARIABLE, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1617 (MIL SEISCIENTOS DIECISIETE) OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUMBERTO GUERRERO BERNAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 10652*3 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EXHIBO PARA SU PUBLICACIÓN EL BALANCE FINAL CORRESPONDIENTE:

EL DIAMANTE CARROCERÍA Y PINTURA, S.A.
DE C.V. **BALANCE GENERAL**

AL 31/ENE/2013

ACTIVO
CIRCULANTE:
FIJO:
OTROS ACTIVOS:

PASIVO
CIRCULANTE: NO
CIRCULANTE:

CAPITAL

EL DIAMANTE CARROCERÍA Y PINTURA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS

01/ENE/2013 AL 31/ENE/2013
PERÍODO EJERCICIO

GASTOS

EL DIAMANTE CARROCERÍA Y PINTURA, S.A. DE C.V.
MAYORES Y AUXILIARES

**ENERO DEL 2013
HASTA EL NIVEL DE CUENTA 8**

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
108	DEUDORES DIVERSOS	86,547.00	0.00	86,547.00	0.00
108.8	I.D.E.	546.00	0.00	546.00	0.00
108.11	CRÉDITO FISCAL	78,146.00	0.00	78,146.00	0.00
108.15	LS.R.A COMPENSAR	7,855.00	0.00	7,855.00	0.00
160	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	18,244.50	0.00	18,244.50	0.00
160.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	18,244.50	0.00	18,244.50	0.00
163	EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
163.1	EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
164	PLANTA DE LUZ	64,184.65	0.00	64,184.65	0.00
164.1	PLANTA DE LUZ SUBESTACIÓN	64,184.65	0.00	64,184.65	0.00
165	MAQUINARIA Y EQUIPO	148,763.63	0.00	148,763.63	0.00
165.1	MAQUINARIA Y EQUIPO	148,763.63	0.00	148,763.63	0.00
168	EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00
168.1	EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00
170	DEPRECIACION ACUMULADA.	-281,395.47	281,395.47	0.00	0.00
170.1	MOBILIARIO Y EQUIPO	-17,725.45	17,725.45	0.00	0.00
170.2	EQUIPO DE COMPUTO	-5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
170.3	MAQUINARIA Y EQUIPO	-198,673.02	198,673.02	0.00	0.00
170.4	EQUIPO DE TRANSPORTE	-60,000.00	60,000.00	0.00	0.00
300	CAPITAL	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
300.1	CAPITAL	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
302	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	51,341.31	51,341.31	0.00	0.00
302.1	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	51,341.31	51,341.31	0.00	0.00
23		0.00	382,739.78	382,739.78	0.00

CUENTAS

HEMOS PROCEDIDO A CONTABILIZAR LAS ÚLTIMAS OPERACIONES QUE PERMITAN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EL DIAMANTE CARROCERÍA Y PINTURA S.A. DE C.V.", LLEVANDO A CABO LOS SIGUIENTES ASIENTOS CONTABLES PARA TAL FIN:

ASIENTO 1

170.1	DA/MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 17,725.45	
170.2	DA/EQUIPO DE COMPUTO	\$ 5,000.00	
170.3	DA/MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 198,673.02	
170.4	DA/EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 60,000.00	
302.1	RESULTADOS EJ. ANTERIORES	\$ 14,794.31	
160.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		\$ 18,244.50
163.1	EQUIPO DE CÔMPUTO	\$ 5,000.00	
164.1	PLANTA DE LUZ	\$ 64,184.65	
165.1	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 148,763.63	
168.1	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 60,000.00	
SUMAS		\$ 296,192.78	\$ 296,192.78

ENTREGA A LOS SOCIOS DEL ACTIVO FIJO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN

ASIENTO 2

300.1	CAPITAL	\$ 50,000.00	
302.1	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 36,547.00	
108.8	DD/IDE	\$ 546.00	
108.11	DD/CRÉDITO FISCAL	\$ 78,146.00	
108.15	DD/ISR POR COMPENSAR	\$ 7,855.00	
SUMAS		\$ 86,547.00	\$ 86,547.00

CANCELACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES POR IMPOSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN POR LA LIQUIDACIÓN

EN VIRTUD DE QUE EL ACTIVO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÁ REPRESENTADO POR UN ACTIVO FIJO DEPRECIADO CASI EN SU TOTALIDAD Y EN CONSECUENCIA ESTOS ACTIVOS YA NO TENÍAN VALOR DE REALIZACIÓN Y LOS OTROS ACTIVOS REPRESENTAN CRÉDITOS FISCALES RECUPERABLES CONTRA IMPUESTOS QUE YA NO SE VAN A GENERAR, EL REMANENTE A ENTREGAR A LOS ACCIONISTAS SE CONVIERTE EN INTANGIBLE.

HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS QUE EL BALANCE, LOS DOCUMENTOS Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, QUEDARAN A SU DISPOSICIÓN PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, HAGAN VALER SUS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ, CHIH A 7 DE JUNIO DE 2013

Judith Arana A.
JUDITH ARANA ANTILLON

EL DIAMANTE CARROCERIA Y PINTURA

2610-49-52-55

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE RODRIGUEZ CABRAL Y ROSA R. DE RODRIGUEZ:

En el expediente número 913/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ELVIRA NAVARRETE DE HERRERA en contra de JOSE RODRIGUEZ CABRAL Y ROSA R. DE RODRIGUEZ existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por recibido el día veinticuatro de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JOSE LUIS CANO SANCHEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, siendo el momento procesal oportuno SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS COMUNES A LAS PARTES de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a los demandados, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, asi como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE ---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DE 2013 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

JOSE RODRIGUEZ CABRAL 2612-49-51 -0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 973/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ANTONIO FIERRO LAZO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, en este Tribunal el día tres de junio del año dos mil trece, y como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$139,333.33 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

BIEN QUE SE SACA A REMATE: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE PALACIO DE MONTEALBAN, NUMERO 1881-48, LOTE 1, MANZANA A, CONDOMINIO TLALOC, FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR, PRIMER SECTOR, PRIMERA ETAPA, EN ÉSTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 70, FOLIO 70 DEL LIBRO 2753 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON UNA SUPERFICIE DE 52.9200 METROS CUADRADOS.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Clave: 1119:LIC. HERRERA/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2013 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ANTONIO FIERRO LAZO 2617-49-51 -0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1161/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN CARLOS CAZARES CARO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. --- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos como Apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veintisiete de mayo del año en curso, a las doce horas con un minuto; visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA; para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$340,294.94 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$226,863.29.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 726, 727, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien ubicado en el número 8112 de la calle Tutuaca, lote 33, manzana 5, del Fraccionamiento Roma Etapa 1 de esta ciudad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: --- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS) --- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2013

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROSIO MELENDEZ CARO.

JUAN CARLOS CAZARES CARO 2613-49-51 -0-

AVISO NOTARIAL

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 5,819 del volumen siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 3 de junio del 2013, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RUBIO, para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora ELVIRA RUEDA SERRANO y sus hijos MAYELA GUADALUPE SANCHEZ RUEDA, MORAYMA SANCHEZ RUEDA, ELOISA SANCHEZ RUEDA, ADRIANA MARIBEL SANCHEZ RUEDA, JUAN FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RUEDA, SANDRA ELVIRA SANCHEZ RUEDA, ANGEL HOMERO SANCHEZ RUEDA Y MAYRA FRANCISCA SANCHEZ RUEDA la primera por conducto de sus apoderados los señores ELOISA SANCHEZ RUEDA Y ARMANDO QUIÑONEZ SANCHEZ, quien falleció en esta ciudad, el día 19 de noviembre del 2007 y bajo protesta de decir verdad manifestaron que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad, que ellos son los únicos herederos del autor de la sucesión y no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número 5828 de fecha 10 de junio del 2013, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de junio del 2013

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO

ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTICUATRO.

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RUBIO 2624-49-51 -0-

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1026/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD Y OTRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE PASCUALA SILVA ARAUJO, existe un auto que a la letra dice.-----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 103/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARTIN TRUJILLO LOPEZ Y ARACELI JURADO BRITO, existe un auto que a la letra dice.-----

- - EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, DÍA Y HORA SEÑALADO POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia y la Secretaria de Acuerdos hace constar que se encuentra presente el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con personalidad reconocida en autos, quien en este acto se identifica con cédula profesional número 5535474 expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública Dirección General de Profesiones, y de la cual a fojas 154 exhibe copia simple, copia que se coteja y certifica. Asimismo la C. Secretaria de Acuerdos da cuenta con los autos del expediente, que fueron exhibidas las publicaciones de los edictos ordenados, tanto en el periódico Oficial del Estado como en el periódico El Diario de Juárez de esta localidad, así como en los estrados de este Juzgado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.--
--- Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en fecha tres de e de los actuales, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$185,575.46 Pesos (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$123,716.96 Pesos (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose que un tanto del edicto se agregue al expediente.-----

Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores.-----
- - - Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.-----
- - - El C. Juez declara que va a proceder al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados.- Acto seguido, y en virtud de que a la presente audiencia no ha comparecido postor alguno, no obstante de que fueron debidamente publicados los edictos respectivos, y a solicitud del apoderado de la parte actora presente, se pasa a la Tercera Almoneda. A lo que este Tribunal acuerda: Visto lo solicitado, procédase al remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en **TERRENO URBANO, UBICADO EN CALLE PRIVADA DE ROSALES NUMERO 260 DE LA COLONIA ANAHUAC, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 208.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 79 FOLIO 83 LIBRO 2929 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA LOCALIDAD**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, **sin sujeción a postura**, señalándose para tal efecto las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. Con lo que no avanzándose mas se da por terminada la presente audiencia firmando para constancia el compareciente ante el C. el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

Bien que se saca a remate identificado como : Finca urbana ubicada en Francisco Zurbaran número 8831 Lote 36, Manzana 33, del Fraccionamiento Parajes del Sol III h IV Etapas, con una superficie de 120.7680 metros cuadrados, inscrito bajo el número 55, folio 56, Libro 3244, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con los rumbos, medidas y colindancias descritas en el certificado de gravamen que obra en autos. - - -
--- Por último, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en su ocuro.-----
--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula, que se publique en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2013.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

PASCUALA SILVA ARAUJO 2614-49-51
-0-

MARTIN TRUJILLO LOPEZ 2615-49-51
-0-

EDICTO DE REMATE.

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1363/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE PEDRO IRINEO FERNANDEZ Y SILVIA GONZALEZ CHAVEZ DE IRINEO, se dicto un auto que en su parte conducente dice.-----

ACUERDO.- - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.....Se retoma el escrito signado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día tres de mayo del año dos mil trece; mediante el cual se le tubo exhibiendo los edictos de notificación de remate publicados en el periódico oficial del Estado y en el Diario de Juárez, en uso de la voz manifiesta: "Toda vez que al cantidad condenada es inferior a la postura legal, es por lo que solicita se saquen de nuevo a subasta publica con una rebaja de veinte por ciento de la tasación esto es que se remate en una segunda almoneda." A lo que la Juez Provisional acuerda: Que en atención a lo solicitado por el profesionista antes mencionado, y toda vez que no comparecieron postores, procédase a sacar a remate en **SEGUNDA ALMONEDA**, el bien inmueble, siendo postura legal las dos terceras partes del termino medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos, menos la rebaja del 20% de la tasación, por lo que de conformidad con el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, rematándose en pública almoneda y al mejor postor. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia firmándose por quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo por ante la **C. LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, **C. LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

El bien inmueble que se saca a remate es el ubicado en calle Semilla Sur número 8209 del Fraccionamiento Yolanda de esta ciudad, Lote 10 de la Manzana 4, con una superficie de 90.00 metros cuadrados e Inscrito bajo numero 77 a Folios 86 del Libro 2781 de la Seccion Primera del Registro Publico de la Propiedad.-----

BASE DEL REMATE.- \$ 210,000.00 PESOS (DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), YA CON EL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION.

POSTURA LEGAL.- \$ 140,000.00 PESOS (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), YA CON EL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.

Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

PEDRO IRINEO FERNANDEZ 2616-49-51
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 358/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARISELA MARTINEZ RODRIGUEZ Y JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - Agréguese el escrito presentado el día tres de junio del año en curso, por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO con personalidad debidamente reconocida en autos, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **finca urbana ubicada en la Calle Gambia Numero 7126, Manzana 13, Del Fraccionamiento Tecnológico de esta Ciudad, con una superficie total de 105.6000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 3406, folio 183, del libro 2226, de la Sección primera del Registro Publico De La Propiedad**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$142,333.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.** - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2013.
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
MARISELA MARTINEZ RODRIGUEZ 2618-49-51
-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 867 ochocientos sesenta y siete, del Volumen 19 diecinueve, otorgada con fecha 3 tres de Abril del año 2013 dos mil trece, comparecieron la señora **MARIA DOLORES OROZCO PONCE**; acompañada de sus hijos los señores **OTILIO, PAULA y KARINA GABRIELA, todos de apellidos MORALES OROZCO**, por sus propios derechos y la señora **PAULA MORALES OROZCO**, además en su carácter de apoderada de la señora **NORA MORALES OROZCO**; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE OTILIO MORALES CHUMACERO**; quien tuvo su último domicilio en Rancho Colorado, de este Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua y falleció el día 12 doce de Marzo del año 2007 dos mil siete, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; manifestando los señores **MARIA DOLORES OROZCO PONCE; OTILIO, KARINA GABRIELA y PAULA**, todos de apellidos **MORALES OROZCO**, por sus propios derechos y la citada en último término, además en su carácter de apoderada de la señora **NORA MORALES OROZCO**, que son quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Herald de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 5 de Junio de 2013.

Atentamente

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

JOSE OTILIO MORALES CHUMACERO 2625-49-51
-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número **763/2007** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, **en contra de**, ELIDONI REYES AVEDAÑO, se dictó un auto que a la letra dice: -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Por presentado el Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el tres de julio del dos mil trece, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$174,102.50 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$116,068.33 (CIENTO DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE RIVERA HAITI NUMERO 370, LOTE 14, MANZANA 34 DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 112 FOLIO 117 DEL LIBRO 3542 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de Junio del 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**


LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

ELIDONI REYES AVEDAÑO -0- 2623-49-51

**Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la **C. Verónica Vásquez Rodríguez**, con domicilio en Calle Veracruz, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 402-P, del Lote No. 6, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,088.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte,	mide	<u>26.00</u>	metros, colinda con	<u>Lote No. 2.</u>
Al Sur,	mide	<u>26.00</u>	metros, colinda con	<u>Calle Veracruz.</u>
Al Este,	mide	<u>41.85</u>	metros, colinda con	<u>Lote No. 5.</u>
Al Oeste,	mide	<u>41.85</u>	metros, colinda con	<u>Lote No. 7.</u>

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 4 de Junio de 2013.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario
Del H. Ayuntamiento

Lic. Diego Carlo Sanchez

El Presidente Municipal

C. Jaime Domínguez Loya

VERONICA VASQUEZ RODRIGUEZ -0- 2583-49-51

*** E D I C T O D E R E M A T E ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1272/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. **ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMÍREZ**, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **JOSÉ ALFREDO ESPARZA MENDOZA Y JULIA MIRANDA SILVA**, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

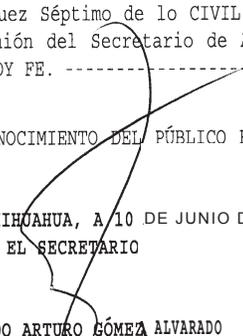
--- Por recibido el día tres de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 11, Manzana 8, de la Calle Paseo de Gaviotas número 8381-11 A del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 99.7450 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 30, a folio 30, del libro 3463, de la Sección Primera; y se fija como **BASE** para el remate la cantidad de **\$255,000.00 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **\$170,000.00 PESOS (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE** en **SIETE** Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Así mismo, téngasele autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los LICs. HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO y DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----**NOTIFIQUESE**-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2013
EL SECRETARIO**


LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JOSE ALFREDO ESPARZA MENDOZA -0- 2619-49-51

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 1935/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de YOLANDA CAPETILLO RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día tres de Junio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expandiéndose los edictos respectivos. Asimismo, téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, a las LICENCIADAS HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO Y DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Rufino Tamayo número 8429, interior 57, Condominio La Cordillera del fraccionamiento Parajes del Sol Etapa XI, con una superficie de 83.696 metros cuadrados e inscrito con el número 1 a folios 1 del libro 3414 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$126,666.66 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2013.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

YOLANDA CAPETILLO RIVERA 2620-49-51

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Chihuahua, Chih., a 12 de Junio de 2013.

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, hago constar:

Que con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2013 dos mil trece, mediante Escritura Pública número 15,491 quince mil cuatrocientos noventa y uno asentada en el Volumen número 889 ochocientos ochenta y nueve, celebrada ante la fe de la suscrita, compareció el señor GUADALUPE FERNÁNDEZ AGUILAR a solicitar la Iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CONCEPCIÓN ORTIZ LUJÁN, quien falleció el día 21 veintiuno de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Para tal efecto, el compareciente me exhibió la copia certificada por la Oficina del Registro Civil de esta Ciudad del Acta de Defunción respectiva, así como el Testamento Público Abierto, otorgado por la señora CONCEPCIÓN ORTIZ LUJÁN, el día 14 catorce de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, mediante escritura 2042 dos mil cuarenta y dos, pasada ante la fe de la Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, en ese entonces Adscrita a la Notaría Pública Número Diez, en ejercicio para éste Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por Licencia de su Titular Licenciado Luis Arturo Caleron Trueba. El señor GUADALUPE FERNÁNDEZ AGUILAR aceptó la herencia que les fue instituida y reconoció los derechos hereditarios que le corresponden en la citada sucesión; así mismo, aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, obligándose en cumplimiento del mismo, a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia. Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra Número 1301, Colonia San Felipe de esta Ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CONCEPCION ORTIZ LUJAN 2637-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1096/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO MARTINEZ GAYTAN, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Fernando Pacheco Parra No. 9114, interior 10, Condominio L-1, del Fraccionamiento Unidad Solidaridad de esta Ciudad, con superficie de 64.2400M2., y que obra inscrito bajo el numero 64 folio 67 del Libro 3559 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 13 de Mayo del año 2013 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ RICARDO MARTINEZ GAYTAN 2621-49-51 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GILBERTO LOPEZ MUÑOZ PRESENTE.-

En el expediente número 724/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE MARTINEZ ESPARZA APODERADO DE, ROBERTO MARTINEZ ESPARZA, en contra de GILBERTO LOPEZ MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el once de marzo del año en curso, presentado por el C. JOSE MARTINEZ ESPARZA, con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GILBERTO LOPEZ MUÑOZ, la radicación del expediente 724/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el JOSE MARTINEZ ESPARZA APODERADO DE ROBERTO MARTINEZ ESPARZA, a través de sus apoderados, le demanda en la VÍA HIPOTECARIA, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expandiense los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. HERRERA. MARRISAL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DEL 2013.

EL SECRETARIO LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

GILBERTO LOPEZ MUÑOZ 2632-49-51

-0-

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 20/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ y/o ROBERTO ANTONIO MARSICAL GARIBALDI, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JAVIER FAUDO CABRERA Y MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día tres de Junio del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que no hubo oposición respecto a los avalúos exhibidos en autos, se tienen por emitidos, por lo que se procede a sacar a remate el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho. Expídanse los edictos respectivos. Asimismo, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las LICENCIADAS HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO y DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Fuente de Penélope número 7715 del fraccionamiento Jardines del Lago, en esta Ciudad, con una superficie de 125.99 metros cuadrados e inscrito con el número 2411a folios 132 del libro 2231 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$193,356.66 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2013.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JAVIER FAUDO CABRERA 2622-49-51

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día diecisiete de mayo del año dos mil trece, comparecieron los Señores **MARÍA DEL CARMEN D'GYVES MONTEVERDE** y **CARLOS MARIO DURÁN D'GYVES** y la Señorita **KARLA MARION DURÁN D'GYVES**, el segundo además, en su carácter de apoderado del Señor **EDGAR MAURICIO DURÁN D'GYVES** y a su solicitud se radicó el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **CARLOS MARIO DURÁN NEVÁREZ**, quienes manifestaron: la primera ser cónyuge supérstite y los restantes que son hijos del autor de la Sucesión, quien falleció en Ejido Primo Tapia, Playas de Rosarito, Baja California, el día dieciséis de septiembre del año dos mil doce, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 9998 nueve mil novecientos noventa y ocho, en el Volumen Doce del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.-----
Para dicho fin exhibieron, entre otros documentos, copias certificadas expedidas por el Suscrito Notario del acta de defunción del autor de la Sucesión, del acta de su matrimonio con la Señora **MARÍA DEL CARMEN D'GYVES MONTEVERDE** y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos.-----
Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.-----
Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.-----
Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.-----

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES
CARLOS MARIO DURÁN NEVÁREZ 2627-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MIGUEL ANGEL PEÑA MADRID
PRESENTE.-

En el expediente número **355/12**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **LIC. RUPERTO LOZANO VALLES APODERADO DE MARIA DEL CARMEN ORTEGA LUJAN**, en contra de **MIGUEL ANGEL PEÑA MADRID**, existe un auto que a la letra dice:-----

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- **R E S U E L V E:** -----

--- **PRIMERO.**- Ha procedido la Via Especial de Divorcio Contencioso.-----

--- **SEGUNDO.**- La parte actora acreditó su acción y el demandado no compareció a juicio. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los **CC. MARÍA DEL CARMEN ORTEGA LUJAN y MIGUEL ÁNGEL PEÑA MADRID**, celebrado el día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, registrado en la Oficialía número **1 (uno)**, del libro número **46 (cuarenta y seis)**, acta número **250 (doscientos cincuenta)**, a folios **186 (ciento ochenta y seis)**, de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina Registral.-----

--- **TERCERO.**- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto y como esta resolución cause ejecutoria, incluida la **C. MARÍA DEL CARMEN ORTEGA LUJAN**, en virtud de que han pasado más de trescientos días de haberse separado físicamente del **C. MIGUEL ÁNGEL PEÑA MADRID**, de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Código Civil.-----

--- **CUARTO.**- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- **QUINTO.**- **NOTIFIQUESE** el contenido de la presente resolución en los términos dispuestos del numeral 504 en relación con el 499 del citado Código, debiéndose publicar la parte resolutive de la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local.-----

--- **SEXTO.**- En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a efecto de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio a que nos hemos venido refiriendo, anexando el certificado de pago con folio número **1922214**.-----

--- **SÉPTIMO.**- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la parte demandada **C. MIGUEL ÁNGEL PEÑA MADRID**; en virtud de su rebeldía por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este H. Tribunal de conformidad Con lo dispuesto en el artículo 497 del Código Adjetivo Civil, debiéndose transcribir los puntos resolutive del presente fallo.-----

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- doy fe. -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHI., A 5 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.

MIGUEL ÁNGEL PEÑA MADRID 2636-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SUCESIÓN DE CARMEN GÓMEZ VARELA
ROGELIO RAMÍREZ GÓMEZ
MA. DEL CARMEN RAMÍREZ GÓMEZ
ROSALBA RAMÍREZ GÓMEZ
LUCILA RAMÍREZ GÓMEZ
ALEJANDRA RAMÍREZ GÓMEZ
NICOLASA RAMÍREZ GÓMEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 652/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO LÓPEZ MORALES, en contra de SUCESIÓN DE CARMEN GÓMEZ VARELA, ROGELIO RAMÍREZ GÓMEZ, MA. DEL CARMEN RAMÍREZ GÓMEZ, ROSALBA RAMÍREZ GÓMEZ, LUCILA RAMÍREZ GÓMEZ, ALEJANDRA RAMÍREZ GÓMEZ Y NICOLASA RAMÍREZ GÓMEZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.- - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora el señor SERGIO LÓPEZ MORALES acreditó la procedencia de su acción y los demandados la albacea ROGELIO RAMÍREZ GÓMEZ, así como en lo personal a ROGELIO RAMÍREZ GÓMEZ, MA DE. CARMEN RAMÍREZ GÓMEZ, ROSALBA RAMÍREZ GÓMEZ, LUCILA RAMÍREZ GÓMEZ, ALEJANDRA RAMÍREZ GÓMEZ y NICOLASA RAMÍREZ GÓMEZ incurrieron en rebeldía. - - -

- - - TERCERO.- Se declara que el señor SERGIO LÓPEZ MORALES, se ha convertido en propietario en virtud de prescripción del inmueble descrito con una superficie real es de 982.54 metros cuadrados constituidos de la siguiente forma.- partiendo del punto marcado con el número 1 al punto 2 rumbo NW 9°03' mide 84.70 metros, linda con departamentos Real de las Torres; del punto 2 al 3 rumbo SW 17°25' mide 18.40 metros; del punto 3 al 4 rumbo SE 66°25' mide 1.35 metros; del punto 4 al 5 rumbo SW 5°45' mide 55.71 metros y linda con MARÍA LUISA GÓMEZ DE VENEGAS; del punto 5 al punto de partida 1 rumbo SE 66°25' mide 25.30 metros y linda con AVENIDA EJERCITO NACIONAL. - - -

- - - CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.- - -

- - - QUINTO.- Se ordena la cancelación TOTAL O PARCIAL de la inscripción número 24 del folio 9 del libro 841, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.- - -

- - - SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.- - -

- - - SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

CARMEN GOMEZ VARELA -0- 2630-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 420/2013, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por GABRIEL DE LA PEÑA FELIX, existe un auto en el cual en su parte conducente dice:CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE. - - - Por presentado el ciudadano GABRIEL DE LA PEÑA FELIX, con su escrito recibido el día veintidós de los corrientes, como lo solicita téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le formuló mediante proveído de fecha dieciséis de mayo del año en curso; y, manifestando al efecto los domicilios de los colindantes de las presentes Diligencias de Dominio; en tal virtud, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión que tiene el promovente por más de doce años en concepto de propietario, en forma pacífica, pública y continua, de buena fe y mediante justo título y por ende se me declare propietario del lote de terreno urbano, ubicado en el Seccional de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, entre la Calle Ricardo Flores Magón y la Avenida Francisco I. Madero con una superficie de 16,972.48 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se identifican a continuación:- - -

Table with 3 columns: RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include: AL NOROESTE (48.00 METROS, DUCTO DE AGUAS RESIDUALES), AL NORESTE (94.00 METROS, BORDO DE CONTENCIÓN DE LA LAGUNA DE BUSTILLOS), AL SURESTE (97.75 METROS, MANZANA 035 DEL SECCIONAL DE ANAHUAC, MPIO. DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA), AL ESTE (124.00 METROS, PROPIEDAD DE PONDERCEL), AL SUROESTE (180.00 METROS, RICARDO FLORES MAGÓN)

publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de Publicación Diaria que se edite en la Capital del Estado, debiéndose fijar un tanto más del Edicto en los Tableros de Avisos de éste Tribunal, y en la Presidencia Seccional de Anáhuac, Chihuahua - - - NOTIFIQUESE. - - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- -DOY FE.- - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES LUGAR. - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 31 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

Mmlq

GABRIEL DE LA PEÑA FELIX -0- 2629-49-51-53

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CASAS Y TERRENOS DE CHIHUAHUA, S.A. Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 76/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por SANDRA ANGÉLICA ZUBIA DELGADO, en contra del Licenciado JOSÉ JAIME TORRES GÓMEZ, quién en ese momento se ostentaba como Representante legal de la persona Moral denominada CASAS Y TERRENOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, através de su Representante Legal de quién desconoce el domicilio, así como a la ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se dictó un auto que a la letra dice: NUESTRO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con veintitres minutos del día veintiséis del mes próximo pasado, signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es la fase procesal a seguir, se abre el Juicio a prueba concediendo a las partes término común de TREINTA DÍAS, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, y al haberse constituido las partes en REBELDÍA con fundamento en el artículo 114 del Ordenamiento procedimental citado, realicese la notificación correspondiente en los términos ordenados por el diverso 499 del referido Código, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Respecto a su diversa solicitud, dígasese que una vez que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondiente, se proveerá lo conducente a las pruebas ofrecidas.-----

NOTIFIQUESE.

----- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 08 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

CASAS Y TERRENOS DE CHIHUAHUA S.A. 2631-49-51
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LIC. ESTEBAN SOSA REYES A BIENES DE, EVANGELINA DUARTE HINOJOSA.

PRESENTE.-

En el expediente número 310/06, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por LIC. ESTEBAN SOSA REYES A BIENES DE, EVANGELINA DUARTE HINOJOSA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Por presentado el escrito del C. LIC. ESTEBAN SOSA REYES en su carácter de Apoderado de MANUEL SOTO ONTIVEROS, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente de juicio, con su escrito inicial de denuncia y documentos que acompaña, recibido en este Juzgado el día veintinueve de marzo del año dos mil seis.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno.- Con el carácter que indica, téngasele denunciando Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de EVANGELINA DUARTE HINOJOSA, quien falleció el día veintitrés de septiembre del dos mil cuatro, según consta en el certificado de defunción que se acompaña. Se da por radicado el presente juicio con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, recibase la información testimonial de ley tan pronto como sean presentados los testigos y las labores de este juzgado lo permitan.- Gírese atentos oficios a los C.C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Distrito, a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si el autor de la sucesión de referencia, dejo alguna disposición testamentaria.- Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Turquia número 1052 de la Colonia Santa Rosa, en esta ciudad. NOTIFIQUESE : Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ESTEBAN SOSA REYES, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veinticuatro de noviembre del año en curso, y visto lo solicitado, y al llevar el presente tramite, pariente colateral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena fijar edictos en el tablero de este Juzgado y en los tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen de la autora de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para comparecer al Juzgado a reclamarlo dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la publicación del último edicto. Publíquese también un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en un periódico de información diaria que se edite en esta Ciudad (El Norte y Diario de Juárez), así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a justificarlos dentro del término citado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA

NOMBRE DEL DE CUYUS: EVANGELINA DUARTE HINOJOSA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
La otra banda, Aldama, Chihuahua, 15 de mayo de 1919
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: falleció en esta ciudad el día 23 de septiembre del 2004, a la edad de ochenta y siete años.
PERSONA QUE RECLAMA LA HERENCIA: LICENCIADO ESTEBAN SOSA REYES, en su carácter de apoderado de MANUEL SOTO ONTIVEROS.
PARENTESCO CON EL DE CUYUS: Ninguno ya que es un acreedor

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE FEBRERO DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

EVANGELINA DUARTE HINOJOSA
-0-

2634-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CC. MARCELINO CHACON URBINA Y MARIA CAROLINA MONTOYA BORJA DE CHACON.

LUZ ANDREA FLORES GUTIERREZ Y DAVID DALTON

P R E S E N T E.-

P R E S E N T E.-

En el Expediente número **1925/09**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el C. **JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ**, Apoderado de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de los CC. **MARCELINO CHACON URBINA Y MARIA CAROLINA MONTOYA BORJA DE CHACON**, existe sentencia pronunciada el día diecinueve de marzo de dos mil trece, cuyos puntos resolutivos a la letra se transcriben:-----

En el expediente número 156/12, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LIC. JUAN CARLOS MEDINA GALVAN APODERADO DE, GRUPO INMOBILIARIO TIERRA, S.A. DE C.V., en contra de LUZ ANDREA FLORES GUTIERREZ Y DAVID DALTON, existe un auto que a la letra dice: ----

--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. --**

- **VISTO** para resolver en Definitiva los autos del JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el Licenciado Juan Carlos Medina Galván apoderado general de Grupo Inmobiliario Tierra, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los señores Luz Andrea Flores Gutiérrez y David Dalton, Expediente número **156/12**; y: -- **R E S U E L V E --**

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL, de rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha diez de julio de dos mil ocho.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demanda no se excepcionó.-

TERCERO.- Se declara rescindido el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado el día diez de julio de dos mil ocho, por Grupo Inmobiliario Tierra, Sociedad Anónima de Capital Variable como parte vendedora, Luz Andrea Flores Gutiérrez como parte compradora y David Dalton como obligado solidario. **CUARTO.-** Se condena a la parte actora Grupo Inmobiliario Tierra, Sociedad Anónima de Capital Variable, a restituir a la parte demandada las cantidades que recibió como enganche y mensualidades del inmueble así como un interés legal a razón del 9% anual.

QUINTO.- Se condena a Luz Andrea Flores Gutiérrez y David Dalton, a restituir el inmueble identificado como Finca urbana ubicada en calle de la Cúpula número 11207 y terreno sobre el cual está construida conocido como lote 47 de la manzana "A" de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Hacienda del Sauz de esta ciudad con una superficie total de 171.41 metros cuadrados, objeto del contrato que hoy se rescinde, con todos sus frutos y accesiones. - **SEXTO.-** Se condena a Luz Andrea Flores Gutiérrez y David Dalton al pago del alquiler o renta por el tiempo que tuvo en posesión el inmueble motivo del contrato que se rescinde. **SÉPTIMO.-** Se condena a Luz Andrea Flores Gutiérrez y David Dalton al pago de la penalidad que se contempla en la cláusula décima tercera del contrato base de la acción, por concepto de daños y perjuicios a razón del 30% sobre el monto total de la compraventa. - **OCTAVO.-** Se condena a Luz Andrea Flores Gutiérrez y David Dalton al pago de los intereses moratorios convenidos en la cláusula quinta del contrato, a razón del 4% mensual sobre saldos insolutos, a partir del incumplimiento, y hasta la fecha en que se haga entrega del inmueble, **NOVENO.-** C cantidades que se computarán en ejecución de sentencia. **DÉCIMO.-** Sin haber mérito para hacer condenación en gastos y costas. **DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-----

SEXTO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Garantía Hipotecaria celebrado el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, originalmente entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), CEDENTE de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y MARCELINO CHACÓN URBINA y MARÍA CAROLINA MONTOYA BORJA DE CHACÓN.-----

CUARTO.- Se condena a **MARCELINO CHACÓN URBINA y MARÍA CAROLINA MONTOYA BORJA DE CHACÓN** a pagar a la parte actora la suma de **15.484 (QUINCE PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL)**, equivalentes a **\$25,794.89 pesos (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de Saldo Total Adeudado, cantidad misma que se compone de los conceptos de Saldo Capital adeudado e intereses moratorios; calculados al treinta de junio de dos mil nueve; misma que deberá actualizarse conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo. Así mismo, se condena a la demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, y al pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; conceptos estos que se computarán en ejecución de sentencia.-----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-----

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor...."-----

NOVENO.- C cantidades que se computarán en ejecución de sentencia. **DÉCIMO.-** Sin haber mérito para hacer condenación en gastos y costas. **DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

NOTIFIQUESE -- Asi definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE. -----**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DE 2013.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2013.


LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EL SECRETARIO


LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN*** E D I C T O D E R E M A T E ***

**TANIA VERONICA TARANGO
P R E S E N T E . -**

En el expediente 357/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS ROGELIO LLAMAS MUÑOZ en contra de TANIA VERONICA TARANGO, se dictó una sentencia que en su parte resolutoria ordena lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----
"--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 357/2010
"formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS ROGELIO
"LLAMAS MUÑOZ, en contra de TANIA VERONICA TARANGO, y...-----
"----- R E S U E L V E:-----
"--- PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.-----
"--- SEGUNDO.- La parte actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; la
"demandada se constituyó en rebelde, en consecuencia:-----
"--- TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LUIS ROGELIO
"LLAMAS MUÑOZ y TANIA VERONICA TARANGO, acto civil celebrado el seis de julio de mil
"novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, por las
"razones expuestas en la presente resolución, quedando en consecuencia, ambos en aptitud legal de
"contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer también podrá hacerlo, por los motivos
"expuestos con antelación.-----
"--- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, GÍRESE ATENTO OFICIO al
"Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio respectiva, así como a
"efectuar las anotaciones que legalmente correspondan, en el acta de matrimonio civil número 60, que obra
"a folio 80, del libro 35, de la Oficialía 1, levantada el seis de julio de mil novecientos noventa, ante la fe del
"Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los
"datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea
"enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-----
"--- QUINTO.- Se da por terminada la Sociedad Conyugal en virtud de la disolución del vínculo
"matrimonial que se ha decretado, dejando a salvo los derechos de las partes para que en su caso procedan
"a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y forma correspondientes.-----
"SEXTO.- Notifíquese la presente sentencia por medio de edictos, mismos que se publicaran dos veces
"consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de
"información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado.-----
"--- SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----
"----- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN,
"Jefe Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA
"KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE JUNIO DE 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

**LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.
TANIA VERONICA TARANGO 2626-49-51**

**-0-
PRIMER AVISO NOTARIAL.**

A los herederos de la señora **SOLEDAD SOTO CORRALES**, se les hace saber:

Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **4,023 cuatro mil veintitrés**, del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha treinta de mayo de dos mil trece, ante el Suscrito a la Notaría Pública Número Seis Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, a solicitud de el señor **GABRIEL SÁENZ SERNA**, en su carácter de mandatario del señor **CONCEPCIÓN MORALES ESPINOZA**, y los señores **LUZ ELENA, MISAEL e IRMA**, todos de apellidos **MORALES SOTO**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SOLEDAD SOTO CORRALES**, exhibiendo un acta de defunción donde falleció en la Localidad de Naica Municipio de Saucillo, Chihuahua, el día catorce de noviembre de dos mil seis. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a los doce de junio del dos mil trece.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

**SOLEDAD SOTO CORRALES 2628-49-51
-0-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1727/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. YESENIA ANAYA RETANA Y OTRO, APODERADOS DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JORGE RAMÍREZ GONZÁLEZ Y MARÍA ELENA ARMENTA GONZÁLEZ DE RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día treinta y uno de mayo del año en curso, el escrito presentado por SALVADOR CASTRO CAMACHO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 7, Manzana FR II, de la Calle Malvavisco número 5338 del Fraccionamiento Yolanda de esta ciudad, con una superficie de 90.0000 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 23, a folio 25, del libro 2596, de la Sección Primera; y se fija como **BASE** para el remate la cantidad de **\$220,691.70 PESOS (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)**, y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **\$147,127.80 PESOS (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE** en **SIETE** Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA**, Jefe Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2013
EL SECRETARIO**

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

**JORGE RAMIREZ GONZALEZ 2633-49-51
-0-**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ERIKA RODRIGUEZ GUTIERREZ
PRESENTE.

En el expediente número 1133/2011 relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por PLACIDO SILVA COBOS en contra de USTED y de CARMEN QUINTANA MERAZ, existen un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el diecisiete de mayo del año que transcurre por el LICENCIADO AARON A. ACOSTA CISNEROS. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para la realización de la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el numeral 466 del Código de Procedimientos Civiles, en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas por las partes, por ende cítese a ERIKA RODRIGUEZ GUTIERREZ, CARMEN QUINTANA MERAZ y a PLACIDO SILVA COBOS, para que en la fecha fijada, comparezcan al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones que se califiquen de legales. Túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado para que notifique personalmente a los dos últimos; y dada su omisión de señalar domicilio procesal notifíquese a por medio de cédula a la primera. Lo anterior con fundamento en los artículos 290, 291, 306 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Además ambas partes deben presentar en el local de este Juzgado el día y hora señalados a las personas a cuyo cargo ofrecen las testimoniales. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.-----

Dado que la demandada CARMEN QUINTANA MERAZ ofrece dos Inspecciones en el número 3 del capítulo de pruebas, las cuales versarán en el lugar y sobre las cuestiones que indica, y toda vez que la relativa al inmueble se desahogará fuera del local que ocupa este Juzgado, y en caso de que el cúmulo de las labores del mismo así lo exijan, se autoriza a uno de los Secretarios Proyectistas para que realice la probanza mencionada. Se previene a la parte oferente para que el día y hora señalados proporcione el medio de transporte necesario para el traslado de Secretario autorizado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 340 y 341 del Código de Procedimientos Civiles, y en la fracción XIII del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

En cuanto a la Pericial propuesta por la demandada mencionada en el párrafo que precede, se previene a ambas partes para que nombren perito apercibidas que de no hacerlo éste Juzgado lo hará en su rebeldía, como lo dispone el numeral 333 del Código Adjetivo Civil, prevención que obedece al hecho de que el perito nombrado por la oferente forma parte de la plantilla laboral del Supremo Tribunal de Justicia, por lo que se encuentra impedido para rendir dictámenes en los juicios que se tramitan en este Tribunal.-----

En esta misma tesitura, en virtud de que ERIKA RODRIGUEZ GUTIERREZ fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele, en lo conducente, el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS. ---

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE MAYO DEL 2013.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

ERIKA RODRIGUEZ GUTIERREZ 2649-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1404/2010 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SONIA MARIA MARTINEZ RIVAS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinte de mayo del año en curso, por la LICENCIADA CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la CALLE MINA LA NEGRITA NÚMERO 2040 DEL FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN GUILLERMO DEL MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN, que cuenta con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 43 a folio 44 del libro 4435 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 3 DE JUNIO DEL 2013.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

SONIA MARIA MARTINEZ RIVAS

2650-49-51

-0-

AVISO DE ESCISIÓN.

En la Asamblea General Extraordinaria de accionista de "Innova Dintel Guanajuato" S. A. de C. V., celebrada el día 14 de junio de 2013, se tomaron, entre otras, las resoluciones de: (i) autorizar la Escisión por ex corporación de "Innova Dintel Guanajuato", S. A. de C. V., como Escidente, la que sin extinguirse, al sufrir sus efectos la Escisión, transmitirá en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación llamada Escindida; (ii) determinar que como consecuencia de la Escisión, los accionistas de "Innova Dintel Guanajuato", S. A. de C. V., inicialmente serán accionistas tenedores de acciones que emita la Escindida, representativa de su capital social inicial, en igual proporción al número de acciones que tienen en la Escidente; (iii) determinar que la Escindida, desde su creación, por efecto de la Escisión asumirá el pasivo que se le transmitirán en globo con motivo de la Escisión decretada; obligación que asumirá incondicionalmente frente a acreedores, quedando la Escidente como responsable solidaria; (iv) en su momento protocolizar ante Notario Público los Estatutos Sociales de la Escindida, aprobados en dicha asamblea, así como el Permiso administrativo que se obtenga de la Secretaría de Economía para uso de la denominación social de dicha sociedad, como "Innova Dintel Bajío", S.A. de C.V., o cualesquiera otro que expida dicha Secretaría; (v) publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de las resoluciones de dicha asamblea de accionistas.

El texto completo del acta de esa asamblea, de su anexo el "Estudio de Escisión" y de las resoluciones en ella adoptadas, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores, en el domicilio de "Innova Dintel Guanajuato", S. A. de C. V., ubicado en la Avenida Ejército Nacional # 6513 Colonia Del Marquez, C.P. 32607, en Ciudad Juárez, Chihuahua, por un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la última publicación.

Este aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Delegada Especial de la asamblea de accionistas
"Innova Dintel Guanajuato", S.A. de C.V.

LIC. CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA RESTREPO

INNOVA DINTEL GUANAJUATO

2652-49-51

-0-

CONTPAQ i		DISTRIBUIDORES TR SA DE CV		Hoja: 1
Posición Financiera, Balance General al 31/Mar/2013			Fecha: 15/May/2013	
ACTIVO		PASIVO		
<i>CIRCULANTE</i>		<i>A CORTO PLAZO</i>		
BANCOS	1,054.14	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	557.92	
IMPUESTO ACREDITABLE	747.52			
IMPUESTOS A FAVOR	8,217.89	<i>Total A CORTO PLAZO</i>	557.92	
<i>Total CIRCULANTE</i>	10,019.55	<i>A LARGO PLAZO</i>		
<i>FIJO</i>		<i>Total A LARGO PLAZO</i>		
EQUIPO DE COMPUTO	7,632.92			
<i>Total FIJO</i>	7,632.92	SUMA DEL PASIVO	557.92	
		CAPITAL		
<i>CARGOS DIFERIDOS</i>		CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000.00	
		CAPITAL VARIABLE	74,660.00	
		RESUL EJERCICIOS ANTERIORES	-47,419.87	
<i>Total CARGOS DIFERIDOS</i>	0.00	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-20,145.58	
		SUMA DEL CAPITAL	17,094.55	
SUMA DEL ACTIVO	17,652.47	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	17,652.47	
		REPARTO DEL CAPITAL		
		Ever Talamantes Canales	8,547.28	
		Itzel Ramírez Chávez	8,547.28	

Itzel Ramírez Chávez
LIQUIDADOR

Edictos de Remate

*** E D I C T O D E R E M A T E ***

- - - Se hace constar que en el Expediente 943/2004 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado Agustín licenciado Jesús Urbano Arzola Cárdenas apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, en contra de Rodolfo Cotera Valenzuela y Jeannette del Carmen Partida Saucedo de Cotera, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintitrés de mayo de dos mil trece, presentado por el licenciado **JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS** y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto inmediato anterior, y de nueva cuenta se saca a remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano ubicado en calle Presa Falcón número 2515, lote 12, manzana 20, fraccionamiento Lomas del Santuario Etapa II en esta ciudad, superficie 399.6500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 5313 a folio 177, del libro 2523 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,383,000.00 (DÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,588,666.67 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día veintisiete de junio de dos mil trece, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Se tiene autorizado para oír notificaciones al LICENCIADO CESAR GABRIEL RAMIRES TORRES y/o JESSICA ALICIA MARQUEZ SAGARRAGA, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE CON EL NÚMERO VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - -
Clave: 1119 :csl/pr

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 29 de mayo de 2013
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 302/05, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ Y OTRO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE DIONISIO MONTAÑEZ SOTO; EN CONTRA DE CARMEN PILAR GÓMEZ ÁNGELES, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día veintidós de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MARIO IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, procedase a sacar a remate el 50% del bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 16, Manzana 27, de la Calle Mirabel número 9631 de la Colonia Lucio Blanco II de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 26, a folio 26, del libro 2814, de la Sección Primera; y se fija como **BASE** para el remate la cantidad de \$136,550.00 PESOS (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de \$91,033.33 PESOS (NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un Edicto por TRES VECES consecutivas dentro de un término de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ ó NORTE), en el entendido de que la publicación del último día deberá ser precisamente el día noveno; y se hace saber a los promoventes que deberán publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los Estrados de éste Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Siendo innecesario notificar el derecho de tanto toda vez que se le adjudicó al actor el cincuenta por ciento restantes. Lo anterior de conformidad con los artículos 1411 Y 1412 del Código de Comercio. -----

N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

**DISTRIBUIDORA HUEJOQUILLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, en liquidación
Balance final de liquidación al 30 de Abril de 2013.
(En pesos)**

Distribuidora Huejoquilla, S.A. de C.V
**BALANCE GENERAL
Al 30/ Abril /2013**

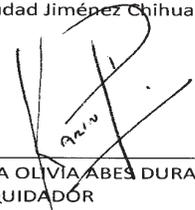
ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
		CAPITAL	
IVA ACREDITADO	274	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	274
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>274</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>274</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance final de liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social la reciba en proporción a la participación que tenga el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicara por tres veces de diez en diez días quedando el mismo por igual termino así como los papeles y libros de la Sociedad a disposición de los accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince días a partir de la ultima publicación para presentar sus reclamaciones al liquidador .

Ciudad Jiménez Chihuahua a 30 de Abril de 2013.


 C.P. KARINA OLIVIA ABES DURAN
 LIQUIDADOR

DISTRIBUIDORA HUEJOQUILLA

2451-46-49-52

-0-

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ALIMENTOS Y PROCESADOS CIBUM, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE celebrada el día 23 de Febrero de 2013, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y con fundamento en al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en cumplimiento del acuerdo Primero inciso E) de dicha asamblea, se tomaron, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben:

"Primero.- Se disminuye el capital social en \$10, 000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), de la sociedad ALIMENTOS Y PROCESADOS CIBUM, S.A. DE C.V. (...)

Tercero.- Como consecuencia de la disminución de capital acordado en los términos de la Resolución que antecede, se hace constar que el capital social de la sociedad ha quedado en \$45, 701,268.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos un mil doscientos sesenta y ocho pesos M.N.)*

Atentamente.-

 Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia
 Delegada Especial de la Asamblea

ALIMENTOS Y PROCESADOS CIBUM

2219-41-45-49

-0-

**Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el C. Oscar Javier Perez Perez, con domicilio en Calle Morelos No. 529, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 303-S, del Lote No. 7, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,168.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, mide 29.00 metros, colinda con Lote No. 1.
- Al Sur, mide 29.00 metros, colinda con Calle Guanajuato.
- Al Este, mide 40.30 metros, colinda con Lote No. 5.
- Al Oeste, mide 40.30 metros, colinda con Calle Morelos.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 28 de Mayo de 2013.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN


 El Secretario
 Del H. Ayuntamiento
 Lic. Diego Capo Sanchez


 El Presidente Municipal
 C. Jaime Dominguez Lora

OSCAR JAVIER PEREZ PEREZ

2585-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1662/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUAN PEREZ ANGELES Y PLACIDA MUEDANO VERDE, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día seis del presente mes y año en curso, del Licenciado FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$409,250.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Avenida Manuel J. Culotar (antes Jilotepec) No. 7507, lote 12, Manzana 9, del Fraccionamiento Infonavit Aeropuerto, de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 90 folio 100 del Libro 4376 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito" POSTURA LEGAL: \$272,833.34 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 9 de Mayo del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL:

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

JUAN PEREZ ANGELES

-0-

2663-49-50-51

MARIO LUJÁN CASTILLO Y RAMONA ELISA MAYNEZ LEYVA PRESENTE.-

En el expediente número 44/2010, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado JUAN CARLOS ENRIQUE ANDUJO GONZÁLEZ, APODERADO DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIO LUJÁN CASTILLO Y RAMONA ELISA MAYNEZ LEYVA, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIO LUJÁN CASTILLO y RAMONA ELISA MAYNEZ LEYVA. Expediente número 44/2010 y-----

RESULTANDOS: CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:----- PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Los demandados no contestaron la demanda ni se excepcionaron.-

TERCERO. Se condena a MARIO LUJÁN CASTILLO a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad de 151 (ciento cincuenta y un) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de capital; más 65.352 (sesenta y cinco, punto, trescientos cincuenta y dos) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de intereses moratorios devengados hasta el treinta de septiembre del año dos mil nueve; así como los intereses ordinarios y moratorios devengados desde el once de enero del año dos mil diez que fue la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta obtener el pago total, a una tasa no menor al 6% (seis) por ciento anual los primeros y a la tasa del nueve por ciento anual los segundos y los que se sigan causando hasta obtener el pago total; en el entendido que las referidas sumas se deberán liquidar en su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago; además de los gastos y costas del juicio.-----

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días MARIO LUJÁN CASTILLO no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase a la ejecución forzada de esta resolución.-

QUINTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad.-----

Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

MARIO LUJAN CASTILLO

-0-

2513-47-45

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. SERGIO ALONSO VALDEZ LEYVA, en contra de la C. GUADALUPE CARLON ZAVALA, según el expediente número 1747/2007, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- El señor SERGIO ALONSO VALDEZ LEYVA no acreditó los extremos de su acción y la señora GUADALUPE CARLON ZAVALA no acreditó sus excepciones.

TERCERO.- La actora reconvencionista GUADALUPE CARLON ZAVALA acreditó parcialmente las prestaciones reclamadas.

CUARTO.- Con atención a que no se cumplen los fines del matrimonio, en virtud de que ambas partes no tienen interés en salvaguardar dicha Institución, este Tribunal estima procedente disolver el vínculo matrimonial que une a los C.C. SERGIO ALONSO VALDEZ LEYVA y GUADALUPE CARLON ZAVALA, siendo responsables de dicha disolución ambos cónyuges.

QUINTO.- En virtud de que quedó plenamente acreditado que las partes se encuentran separadas físicamente desde hace más de trescientos días no opera en el caso la limitante prevista en el artículo 257 del Código Civil, en cuanto hace a la C. GUADALUPE CARLON ZAVALA.

SEXTO.-Se declara disuelta la sociedad conyugal debiendo procederse a su liquidación en ejecución de sentencia según lo establece el artículo 266 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- Se declara la guarda y custodia definitiva de los menores SERGIO RAUL, JOSÉ CARLOS y ALEXA IVETTE todos de apellidos VALDEZ CARLON, a favor de la C. GUADALUPE CARLON ZAVALA, derechos que deberá ejercerlos dentro de los límites de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, y que no podrá sacarlos de ese lugar, sin el consentimiento expreso y por escrito del señor SERGIO ALONSO VALDEZ LEYVA, o bien, mediante la resolución judicial correspondiente, apercibida de hacerse acreedora de la sanción que se encuentra contemplada en el segundo párrafo del artículo 398 del Código Sustantivo aplicable; conservando tanto GUADALUPE CARLON ZAVALA como SERGIO ALONSO VALDEZ LEYVA, los derechos de la patria potestad que sobre dichos menores.

OCTAVO.- Se declara que los menores SERGIO RAUL, JOSÉ CARLOS y ALEXA IVETTE todos de apellidos VALDEZ CARLON, tienen derecho a convivir con su padre en los términos y condiciones indicados en el capítulo IX de esta resolución.

NOVENO.- Se establece como pensión alimenticia definitiva a favor de los menores SERGIO RAUL, JOSÉ CARLOS y ALEXA IVETTE todos de apellidos VALDEZ CARLON el equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtenga el señor SERGIO ALONSO VALDEZ LEYVA que obtenga semanalmente, de su relación laboral con la empresa TELEVISORA NACIONAL S.A. DE C.V., después de efectuadas las deducciones de ley. Por lo que deberá girarse atento oficio al lugar de trabajo de aquél a fin de que se sirvan

realizar el descuento ordenado apercibiéndose al patrón que en caso de incumplimiento se hará acreedor a un doble pago y que de no encontrar inconveniente la cantidad resultante deberá ponerla a disposición de la señora GUADALUPE CARLON ZAVALA en representación de sus menores hijos en las instalaciones de la empresa.

DECIMO.- Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas para la tramitación del juicio que hoy se concluye.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena a costas en virtud de que no se actualizaron ninguna de las hipótesis del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los C.C. SERGIO ALONSO VALDEZ LEYVA y GUADALUPE CARLON ZAVALA de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código Adjetivo Civil, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivamente.

DECIMO TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese oficio al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y para que por su conducto se haga del conocimiento del Encargado de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Los Mochis, Sinaloa, a fin de que se sirva realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio 01245, del libro 05, levantada el día veintidós de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, así como para que realice las anotaciones marginales en las actas de nacimiento de cada uno de los divorciados en caso de que la legislación del Estado de Sinaloa así lo contemple.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Así, definitivamente juzgando en Primera Instancia lo resolvió y firma la C. LIC. PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, ante la C. LIC. NORMA LETICIA NORES GARCIA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

VISTO para resolver el Toca número 135/11, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, dictada por la Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, relativo al juicio de divorcio contencioso expediente número 1747/07, en dos tomos, promovido por SERGIO ALONSO VALDÉZ LEYVA, en contra de GUADALUPE CARLÓN ZAVALA; y

RESULTANDO:

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la sentencia definitiva apelada.

SEGUNDO.- Se condena al actor en el principal, a pagar las costas de ambas instancias del juicio.

TERCERO.- Notifíquese; envíese testimonio de la presente determinación al Juzgado de origen, devolviéndole el expediente principal, y en su oportunidad, archívese el Toca. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JAIME ANTONIO JUAREZ VILLARREAL, Magistrado de la Quinta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SANTIAGO ALONSO BASTARDO ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

GUADALUPE CARLON ZAVALA

-49

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 31.13</i>
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,877.97</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$938.98</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o</i> <i>documentos conforme a la Ley, por</i> <i>renglón.</i>	<i>\$6.16</i>
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	<i>\$31.30</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás</i> <i>publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$766.09</i>
<i>Media página</i>	<i>\$383.04</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato</i> <i>digital c/ejemplar</i>	<i>\$22.82</i>

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

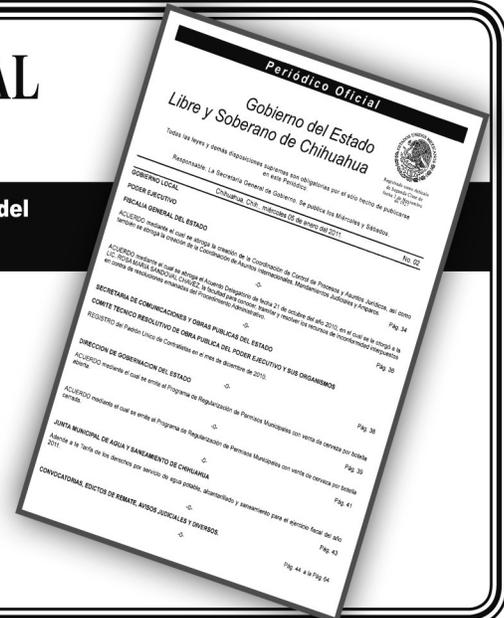
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx